

Panamá, 17 de enero de 2025
Nota 100-2025-DE

Licenciada
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref. Contrato 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro"

Asunto: Entrega de la Segunda Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0177-2412-2024

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente, damos respuesta a la Información Aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0177-2412-2024**, referente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**", cuyo promotor es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a desarrollarse en los corregimientos de El Silencio y El Teribe, distrito de Changuinola, Comarca Naso Tjér Di, provincia de Bocas del Toro.

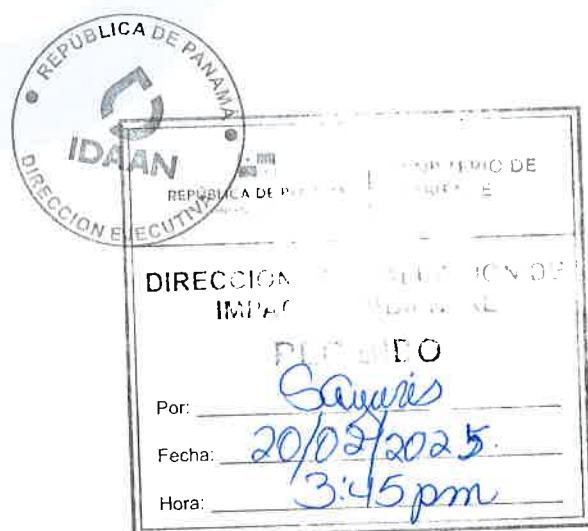
Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,


Ing. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL L.
Director Ejecutivo

Adj. Respuesta a la Información Aclaratoria.


GB/JGP/lt



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NASO TJËR DI Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE CHANGUINOLA
CORREGIMIENTOS DE EL SILENCIO Y EL TERIBE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

PROYECTO:

**“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA
EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN”**



PROMOTOR:
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES (IDAAN)**

CONSULTOR:
**CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)**



INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS
NACIONALES



**II INFORMACIÓN
ACLARATORIA FEBRERO 2025**



INDICE

PREGUNTAS

- | | PÁG |
|---|-----|
| 1. Evidencia del trámite de asignación de servidumbre de agua a favor del IDAAN | 002 |
| 2. Puntos aclarados a Hidroecológica del Teribe (HETSA) y de HETS A al IDAAN | 003 |
| 3. Aclarar superficie del área de impacto directo, coordenadas | 003 |

Listado de Tablas

Tabla 1. Listado de fincas privadas notificadas	003
Tabla 2. Área de influencia directa del proyecto	004

Listado de Anexos

ANEXOS

Anexo 1 – Notificaciones a propietarios para constitución de servidumbre y nota con el procedimiento para adquirir una servidumbre a favor del IDAAN	007
Anexo 2 – Nota aclaratoria del IDAAN para HETSA y de HETSA para el IDAAN	031
Anexo 3 – Archivos digitales Excel y shapefile de coordenadas	037
Anexo 4 – Documentos legales notariados	049



RESPUESTAS II INFORMACIÓN ACLARATORIA

En atención al MEMORANDO-DEEIA-AC-0177-2412-2024, en el análisis y la revisión del documento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN" a desarrollarse en el corregimiento El Silencio y El Teribe, en el distrito de la Changuinola, COMARCA NASO TJER y provincia de BOCAS DEL TORO, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONAL (IDAAN), se responden las preguntas realizadas:

1. En respuesta a la pregunta 10 de la primera información aclaratoria del EsIA, con relación a la asignación de servidumbre para las líneas de aducción (servidumbre de agua), se aporta la Nota 1151-24-DNING, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en la cual se describe lo siguiente: "Para ello, ya se dio inicio a los trámites de aprobación de plano ante el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT) y la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI); trámite que conlleva la realización de una Consulta Ciudadana, previo a la emisión de la Resolución de constitución de la Servidumbre de Acueducto por parte del MIVIOT". En virtud de lo antes descrito, se requiere:

a. Aportar evidencia del trámite de asignación de servidumbre de agua.

Respuesta:

En la primera información aclaratoria se aportó la nota 1151-24-DNING del IDAAN que solicitaba un visto bueno para entrega de trámites de segregación y constitución de servidumbre de acueducto a favor del IDAAN, y posteriormente el Ministerio de Ambiente mediante su nota DEIA-DEEIA-NC-0006-0301-2025 emitieron una respuesta indicando lo siguiente:

"El artículo 31 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, establece lo siguiente: Artículo 8: El artículo 31 del Decreto Ejecutivo No 1 de 2023, queda así: artículo 31: Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de evaluación del Estudio de impacto ambiental"

Siendo esto así, se procede a presentar las evidencias de las notificaciones realizadas a los propietarios de las siguientes fincas privadas y las superficies finalmente que serán necesarias afectar, para la constitución de servidumbre de acueducto a favor del IDAAN:

Tabla 1. Listado de fincas privadas notificadas

Finca/Terrenos	Propietario/Ocupante	Área
Folio 5453 CU 1101	Nidia Garmendia y otros	1,185.75 m ²
Folio 9162 CU 1001	Fundación Renacer	1,747.02 m ²
Folio 9163 CU 1001		2,356.61 m ²
Folio 9164 CU 1001		2,042.86 m ²
Folio 9165 CU 1001		4,211.11 m ²
Folio 9166 CU 1101	Corporación de Desarrollo Agro turístico	3,794.29 m ²

Nota: Los registros de propiedad, las anuencias firmadas y las cédulas notariadas de los propietarios, fueron presentadas como parte de la información legal del Anexo 14.4 del estudio de impacto ambiental.

Las notificaciones realizadas por el IDAAN con sus recibidos y la nota donde se incluye el procedimiento para adquirir una servidumbre a favor del IDAAN, se presentan en la sección de Anexos (**Anexo 1 – notificaciones a propietarios para constitución de servidumbre y nota con el procedimiento para la adquisición de la servidumbre**).

2. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, se aporta nota P-2024- 3544 por parte de Hidroecológica el Teribe, S.A., mediante la cual señalan " ...es crucial se aclaren los puntos mencionados anteriormente, de manera que podamos confirmar que no comprometen la operación de la Central Hidroeléctrica Bonyic, antes de que en el Ministerio de Ambiente se viabilice el trámite para la aprobación del estudio de impacto ambiental". En virtud de lo antes mencionado se solicita:

a. Indicar si estos puntos fueron aclarados a la empresa Hidroecológica el Teribe, S.A., (aportar evidencias).

Respuesta: Los puntos anteriormente mencionados, fueron aclarados por parte del IDAAN mediante la Nota 1168-24-DNING dirigida al Señor Sergio Hinestrosa Gallego Apoderado General de la empresa Hidroecológica del Teribe, S.A.

En la Nota 1168-24-DNING se resalta que el proyecto en ejecución no compromete la operación de la Central Hidroeléctrica Bonyic y se incluyen los siguientes comentarios:

- La información del estudio hidrológico hidráulico se basó en el documento PADE (Plan de Acción durante Emergencias) emitido por HETSA en noviembre de 2022, estableciendo en su página 15/16 la información del caudal ecológico en 1.76 m³/seg.
- Se aclara que la captación requerida por el nuevo sitio de toma de agua cruda de la Qda. Bonyic



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE
CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE
ADUCCIÓN"



Pinellas

para la potabilizadora el Silencio requerirá un caudal de $0.860 \text{ m}^3/\text{seg}$, lo que representa en eventos extraordinarios un valor a tener en cuenta para el mantenimiento del ecosistema acuático aguas debajo de la toma.

- El diseño actual contempla los caudales indicados y no se prevé una modificación a mayores escalas. La estructura que se proyecta construir es una toma de paso, no es una retención del cauce, por lo tanto, no es probable que las aguas retornen a las turbinas de la casa de máquina.
- La nueva línea de aducción proyectada desde la Qda. Bonyic tiene una capacidad de conducción máxima a gravedad de $0.860 \text{ m}^3/\text{s}$ (19.5 MGD) en base a los cálculos y condiciones reales de campo. Este valor está por debajo del mencionado $1.09 \text{ m}^3/\text{s}$ y representa un factor de seguridad mayor al consumo que va a tener la nueva toma de agua.

A estos puntos entonces la empresa HETSA, emite la nota P-2025-3576 del 10 de enero de 2025, donde responden al IDAAN de la siguiente manera:

- Lo comentado acerca de la información del PADE de noviembre de 2022, indican que será ajustada para este año 2025 y reiteraron que la licencia ambiental aprobada por el Ministerio de Ambiente Resolución DINEORA-IA-100-2005, en el plan de manejo ambiental de la Central Hidroeléctrica Bonyic, establece la medida de la administración del caudal ecológico MM.14, indicando que el caudal mínimo permisible es de $1.54 \text{ m}^3/\text{s}$, por lo cual indicaron se considere este valor para el diseño del proyecto de la toma de agua.
- La empresa HETSA indica que el caudal ecológico cuenta con una instrumentación instalada de monitoreo, y se ha evidenciado que la quebrada Bonyic cuenta con 19 quebradas tributarias, de las cuales solo 17 contienen aporte hídrico, y se han identificado puntos de deforestación y sugieren considerar esta información para acciones futuras de la conservación del ecosistema acuático.
- Agradecen la información proporcionada sobre la disminución del caudal necesario para la toma de agua de $1.09 \text{ m}^3/\text{s}$ a $0.860 \text{ m}^3/\text{s}$ ya que este último valor representa un mayor factor de seguridad.

La nota con las aclaraciones por parte del IDAAN y de HETSA, se presentan en la sección de Anexos (**Anexo 2 – Notas aclaratorias del IDAAN para HETSA y de HETSA para el IDAAN**).

3. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria, en la Tabla 16. Área de influencia directa del proyecto, se indica que la línea de aducción tendrá un área de $83,166.00 \text{ m}^2$ (3 metros a cada lado de la zanja de la tubería. Área de maniobras en una longitud de 13.9 km); cuya superficie es identificada en el documento Excel, como área de impacto directo. No obstante, de acuerdo a la verificación por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para el área de impacto directo, se generó una superficie de 12 hectáreas+ 3, 306.28 m^2 , por lo que se evidencia una diferencia en el área antes descrita. En este sentido se requiere:

- a. Aclarar la superficie del área de impacto directo y aportar las coordenadas correspondientes.**

Respuesta:



Se desea aclarar la información presentada en la primera información aclaratoria acerca de las coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes.

El proyecto ocupará una superficie total o huella de 145,617.81 m² (14.56 ha), lo que incluye:

- El polígono de construcción de la toma de agua y desarenadores
- Adicionalmente contempla los polígonos de los tres caminos de acceso que cuentan con un ancho aproximado de 12 metros.
- El polígono que abarca todo el alineamiento de la línea de aducción en una longitud aproximada de 13.9 kilómetros hasta su llegada a la PTAP el Silencio y
- Los patios que serán utilizados para el almacenamiento de materiales y tuberías.

En el caso de la línea de aducción, se contempló una longitud de 13.9 km, un ancho de intervención de 6 metros (3 metros a cada lado del eje central de la zanja, para la instalación de la tubería y maniobras del equipo).

Siendo esto así, la tabla a continuación presenta la información actualizada a la fecha, del área de impacto directo considerada para este proyecto:

Tabla 2. Área de influencia directa del proyecto

Infraestructura o actividad	Área	Detalle
Obras de captación (toma de agua, desarenador, área de trabajo)	34,686.98 m ²	Polígono toma de agua
(3) Caminos de accesos	6,922.68 m ²	12 metros aprox. de ancho
Línea de aducción	83,196.15 m ²	3 metros a cada lado de la zanja por donde va la tubería.
Patio almacenamiento (Zegla)	15,000.00 m ² (área incluye total de 3 polígonos)	acopio de materiales y tuberías
Patio almacenamiento (Bajo Sodi)	5,812.00 m ²	acopio de materiales y tuberías
TOTAL	145,617.81 m² 14.56 ha)	

Fuente: Consorcio H2O Bocas. Actualización a enero 2025

Nota: El área mencionada como obras de captación abarca un polígono de 34686.98 m². Dentro de este mismo polígono se contempla la construcción de dos infraestructuras fundamentales para la captación del agua (desarenador y toma de agua) el *Consiga Solutions, S.A*



**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE
CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE
ADUCCIÓN"**



Pinellas

área restante será utilizada para la maniobra de los equipos y actividades necesarias para lograr la construcción de estas dos estructuras.

Las coordenadas que se anexan para la línea de aducción, están separadas en: coordenadas de la línea de aducción (eje central con longitud de 13.9 kilómetros) y coordenadas del área de impacto directo de la línea de aducción (polígono con un área de 83,196.15 m²).

Se incluyen los archivos digitales de las coordenadas de estas áreas y el archivo digital shape file en la sección de anexos (**Anexo 3 – Archivos digitales Excel y shapefile de coordenadas**).

ANEXOS

Anexo 1 – Notificaciones a propietarios para constitución de servidumbre y nota con el procedimiento para adquirir una servidumbre a favor del IDAAN.

Anexo 2 – Nota aclaratoria del IDAAN para HETSA y de HETSA para el IDAAN

Anexo 3 – Archivos digitales Excel y shapefile de coordenadas



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE
CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE
ADUCCIÓN"



Pinellas

Anexo 1 – Notificaciones a propietarios para constitución de servidumbre y nota con el procedimiento para adquirir una servidumbre a favor del IDAAN

Panamá, 13 de febrero de 2025
Nota 147-2025-DINING-DEPROCA

Licenciada

GRACIELA PALACIOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, provincia de Bocas del Toro"

Asunto: Actualización de trámite de servidumbre

Licenciada Palacios:

En respuesta al punto uno (1) de la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de El Teribe y El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; Comarca Naso Tjér Di, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 10 de la primera información aclaratoria del EsIA, en relación a la asignación de servidumbre para las líneas de aducción (servidumbre de agua), se aporta la nota 1151-24-DNING, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en la cual se describe lo siguiente: "Para ello, ya se dio inicio a los trámites de aprobación de plano ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); trámite que conlleva la realización de una Consulta Ciudadana, previo a la emisión de la Resolución de constitución de la Servidumbre de Acueducto por parte del MIVIOT". En virtud de lo antes descrito, se requiere:

a. Aportar evidencia del trámite de asignación de servidumbre de agua.

Tenemos a bien hacer de su conocimiento, que los trámites correspondientes se han iniciado, pero a la fecha no hemos podido realizar la entrega de los respectivos planos, ya que primero se tenía que contar con la respectiva aprobación del diseño, para posteriormente gestionar la firma de los planos por parte de los propietarios, una vez se obtengan los respectivos avalúos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Contraloría General de la República.

Hacemos una breve descripción del procedimiento para adquirir una servidumbre a favor del IDAAN:

1. La empresa presenta la información de las fincas que se verán afectadas.
 - a. Fue presentada por la empresa mediante la nota CH2O-035-2024, el 22 de mayo del 2024. (se adjunta).
2. Se procede a notificar a los propietarios de las fincas que se verán afectadas:

Panamá, 13 de febrero de 2025
Nota 147-2025-DINING-DEPROCA

- a. Mediante las notas: 073-DE-2025, 074-DE-2025, 075-DE-2025, 076-DE-2025, 077-DE-2025, 122-DE-2025, se notificó que se daría afectación a los propietarios de dichas fincas. (se adjunta).
3. Se procede a solicitar los respectivos avalúos de MEF y Contraloría en base a las disposiciones establecidas en el artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.
 - i. Artículo 76. Avalúo. Los bienes muebles o inmuebles que el Estado vaya a disponer deberán ser evaluados por dos peritos, uno designado por el Ministerio de Economía y Finanzas y otro por la Contraloría General de la República, los cuales en promedio determinarán su valor de mercado.
4. Una vez obtenidos los respectivos avalúos, se les notifica el valor promedio a los propietarios para obtener su aceptación con el monto.
 - a. Una vez aceptado el monto, se presentan los planos al IDAAN para la revisión por parte del Departamento de Agrimensura.
 - b. Revisados y aprobados los planos, se solicita la firma de los mismos y del memorial de aprobación de planos por parte del propietario,
 - c. Firmados los planos y el memorial por el propietario, se remiten al IDAAN, para la firma del Director Ejecutivo o la persona que este delegue mediante Resolución Ejecutiva, debidamente fundamentada.
5. Dentro de este trámite se incluye hacer la publicación en el periódico, al igual que una consulta ciudadana, debido a que a la fecha no se encuentra regulado el procedimiento para la constitución de una servidumbre de acueducto o alcantarillado sanitario, legalmente solo existen constituidas las servidumbres: pluviales, de calles y de caminos de acceso, por lo tanto, se debe cumplir con los requisitos fijados en el MIVIOT, entre los que se encuentran los indicados en el presente párrafo.
6. Una vez se cumpla con la publicación en periódico y la consulta ciudadana, se formaliza la constitución de la servidumbre, mediante una resolución firmada por el Ministro y posteriormente se continua con el trámite de aprobación por parte de la ANATI.
7. Aprobado el plano, se procede a protocolizar la constitución de la servidumbre de acueducto con la descripción del polígono, la transcripción de la resolución emitida por el MIVIOT y la minuta de compraventa, a través de escritura pública.
8. Firmada la escritura pública por las partes (propietario y el Director Ejecutivo del IDAAN), se procede a inscribir la misma en el Registro Público de Panamá.

Como se puede constatar, estamos realizando el trámite correspondiente.

Agradecemos la señora Directora, la atención que brinde al presente escrito, aprovechando la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y aprecio.

Atentamente,

ING. GONZALO BARAHONA
Director Nacional de Ingeniería

JGP/lit



Recibido.

Pinellas

Panamá, 21 de mayo del 2024

CH2O-035-2024

Licenciada

ELSY B. HERRERA

Jefa del Departamento de Legalización de Inmueble

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS NACIONALES

Ciudad de Panamá.

E. S. D.

Estimada licenciada:

Dándole continuidad a los trámites de afectación de predios por el desarrollo del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAISO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, y poder obtener los avalúos de MEF y Contraloría, procedemos a realizar la entrega de los siguientes documentos (un original y dos copias):

- (afectación No. 01) Finca (folio real) No 9166 (F), Código de Ubicación 1001, propiedad de CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S. A., inscrita a folio 301782 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representante legal MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA:

- ✓ Informe técnico (debidamente firmado por idóneo- Ing. Civil)
- ✓ Ficha técnica de cultivo y vegetación
- ✓ Plano del área afectada
- ✓ Ficha de la finca
- ✓ Certificado de RP de la sociedad CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S. A
- ✓ Certificado de RP de la finca con folio real No. 9166
- ✓ Copia simple de la cédula del Representante Legal (Sr. MAX F. ORDOÑEZ)
- ✓ Copia del plano de la finca

- (afectación N. 02) Finca (folio real) No 9163 (F), Código de Ubicación 1001, propiedad de FUNDACIÓN RENACER, fundación de interés privado, inscrita al folio dos mil dos (2002) su representante legal MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA

- ✓ Informe técnico (debidamente firmado por idóneo- Ing. Civil)
- ✓ Ficha técnica de cultivo y vegetación
- ✓ Plano del área afectada
- ✓ Ficha de la finca
- ✓ Certificado de RP de la FUNDACION RENACER
- ✓ Certificado de RP de la finca con folio real No. 9163
- ✓ Copia simple de la cédula del Representante Legal (Sr. MAX F. ORDOÑEZ)

- ✓ Copia del plano de la finca
- (Afectación No. 03) Finca No 9162 (F), Código de Ubicación 1001, propiedad de FUNDACIÓN RENACER, fundación de interés privado, inscrita al folio dos mil dos (2002) su representante legal MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA.
 - ✓ Informe técnico (debidamente firmado por idóneo- Ing. Civil)
 - ✓ Ficha técnica de cultivo y vegetación
 - ✓ Plano del área afectada
 - ✓ Ficha de la finca
 - ✓ Certificado de RP de la FUNDACION RENACER
 - ✓ Certificado de RP de la finca con folio real No. 9162
 - ✓ Copia simple de la cédula del Representante Legal (Sr. MAX F. ORDOÑEZ)
 - ✓ Copia del plano de la finca
- (afectación N0. 04) Finca No 9164 (F), Código de Ubicación 1001, propiedad de FUNDACIÓN RENACER, fundación de interés privado, inscrita al folio dos mil dos (2002) de la Sección de Personas del Registro Público, su representante legal MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA.
 - ✓ Informe técnico (debidamente firmado por idóneo- Ing. Civil)
 - ✓ Ficha técnica de cultivo y vegetación
 - ✓ Plano del área afectada
 - ✓ Ficha de la finca
 - ✓ Certificado de RP de la FUNDACION RENACER
 - ✓ Certificado de RP de la finca con folio real No. 9164
 - ✓ Copia simple de la cédula del Representante Legal (Sr. MAX F. ORDOÑEZ)
 - ✓ Copia del plano de la finca
- (afectación No. 05) Finca No 9165 (F), Código de Ubicación 1001, propiedad de FUNDACIÓN RENACER, fundación de interés privado, inscrita al folio dos mil dos (2002) de la Sección de Personas del Registro Público, su representante legal MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA.
 - ✓ Informe técnico (debidamente firmado por idóneo- Ing. Civil)
 - ✓ Ficha técnica de cultivo y vegetación
 - ✓ Plano del área afectada
 - ✓ Ficha de la finca
 - ✓ Certificado de RP de la FUNDACION RENACER
 - ✓ Certificado de RP de la finca con folio real No. 9165
 - ✓ Copia simple de la cédula del Representante Legal (Sr. MAX F. ORDOÑEZ)
 - ✓ Copia del plano de la finca



Pinellas

Recordar que estos son los predios que el propietario quiere que se constituya en servidumbre a favor del IDAAN el área afectada, no quiere que se de una segregación en ninguna de las fincas.

De usted,

NOMBRE: RODRIGO DE LA CRUZ
CÉDULA: 8-102-802
CONSORCIO H2O BOCAS



** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCA
Código: IDAAN-2024-019585
Contraseña consulta web: 6230A835
Registrada el: 22-may-2024 15:26:24
Registrado por: PINEDA, JULIANA
Para consulta en línea, visite la Web:
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>
Telef.:

Certifico que este documento
es copia del documento
que reposa en nuestros archivos

30 ENE 2025
Paula Alvarado
Secretaría General

Panamá, 23 de enero de 2025
Nota No. 122-DE-2025

Señores
NIDIA MIRTA GARMENDIA HERRERA
DIANA GARMENDIA HERRERA
EDGAR GARMENDIA HERRERA
VÍCTOR JOSÉ GARMENDIA HERRERA
LUZ ENEIDA GARMENDIA LOWIS
Ciudad-

Señores Garmendia:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en La Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro", motivo por el cual se requiere afectar un globo de terreno con una superficie de 1,185.75m², dentro de la Finca o Folio Real No. 5453, Código de Ubicación 1101, ubicado en barriada El Silencio, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, propiedad de **NIDIA MIRTA GARMENDIA HERRERA, DIANA GARMENDIA HERRERA, EDGAR GARMENDIA HERRERA, VÍCTOR JOSÉ GARMENDIA HERRERA y LUZ ENEIDA GARMENDIA LOWIS.**

Por lo antes planteado, hacemos de su conocimiento, que la superficie antes mencionada, será constituida en Servidumbre de Acueducto a favor del IDAAN, una vez se haya formalizado la documentación relacionada con el trámite de compraventa.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar a la Lcda. Elsy Herrera, al teléfono 504-1927 o al correo eherrera@idaan.gob.pa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,

R Villarreal
ING. RUTILIO VILLARREAL
Director Ejecutivo

RV/AT/EH



Nidia Garmendia
NIDIA GARMENDIA
3-2-2025

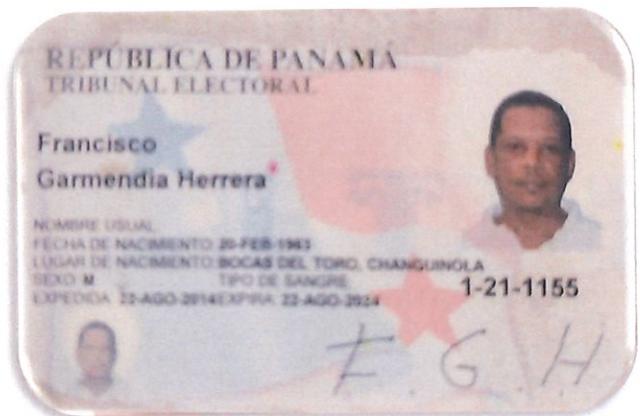
Víctor Gómez
VÍCTOR GÓMEZ
3-2-2025

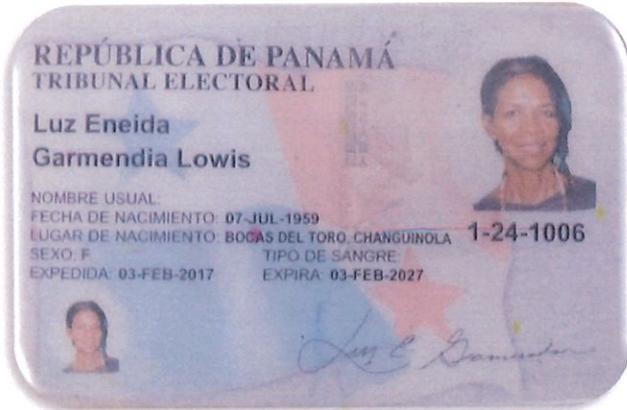
Eduardo Corredor
EDUARDO CORREDOR
3-2-2025

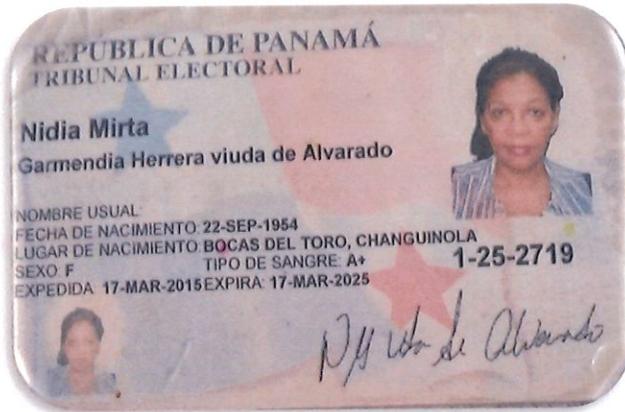
F. G. H
FRANCISCO GARNENDIA
3-2-2025

DIANA GARMENDIA
DIANA GARMENDIA
31-01-2025.













Panamá, 17 de enero de 2025

Nota No. 075-DE-2025

Señor
MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA
Representante Legal
Fundación Renacer
Ciudad-

Señor Ordoñez:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Aguas Crudas en La Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro", motivo por el cual se requiere afectar una superficie de 1,747.02m², dentro de la Finca o Folio Real No. 9162, Código de Ubicación 1001, ubicado en el Lote A, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, propiedad de **FUNDACIÓN RENACER**.

Por lo antes planteado, hacemos de su conocimiento, que la superficie antes mencionada, será constituida en Servidumbre de Acueducto a favor del IDAAN, una vez se haya formalizado la documentación relacionada con el trámite de compraventa.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar a la Lcda. Ely Herrera, al teléfono 504-1927 o al correo eherrera@idaan.gob.pa

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,


ING. RUTILIO VILLARREAL
Director Ejecutivo

RV/AT/EH


Certifico que este documento es copia del documento que reposa en nuestros archivos

23 ENE 2025


Seretaría General


24/1/2025 10:20 am

Panamá, 17 de enero de 2025
Nota No. 077-DE-2025

Señor
MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA
Representante Legal
Fundación Renacer
Ciudad-

Señor Ordoñez:

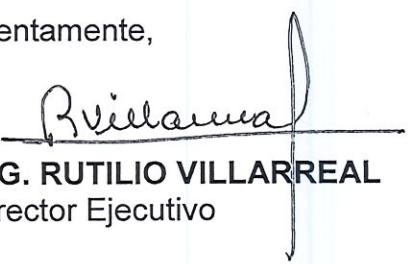
El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en La Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro", motivo por el cual se requiere afectar un globo de terreno con una superficie de 4,211.11m², dentro de la Finca o Folio Real No. 9165, Código de Ubicación 1001, ubicado en el corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, propiedad de **FUNDACIÓN RENACER**.

Por lo antes planteado, hacemos de su conocimiento, que la superficie antes mencionada, será constituida en Servidumbre de Acueducto a favor del IDAAN, una vez se haya formalizado la documentación relacionada con el trámite de compraventa.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar a la Lcda. Epsy Herrera, al teléfono 504-1927 o al correo eherrera@idaan.gob.pa

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,


ING. RUTILIO VILLARREAL
Director Ejecutivo

RV/AT/EH


Certifico que este documento es copia del documento que reposa en nuestros archivos

23 ENE 2025

Rutilio Villarreal

Seretaría General


24/1/2025 10:20 am.
X f y @
www.idaan.gob.pa

Panamá, 17 de enero de 2025
Nota No. 073-DE-2025

Señor
MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA
Representante Legal
Corporación de Desarrollo Agroturístico, S.A.
Ciudad

Señor Ordoñez:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Aguas Crudas en La Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro", motivo por el cual se requiere afectar una superficie de 3,794.29m², dentro de la Finca o Folio Real No. 9166, Código de Ubicación 1001, ubicado en el Lote E, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, propiedad de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURÍSTICO, S.A.**

Por lo antes planteado, hacemos de su conocimiento, que la superficie antes mencionada, será constituida en Servidumbre de Acueducto a favor del IDAAN, una vez se haya formalizado la documentación relacionada con el trámite de compraventa.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar a la Lcda. Elys Herrera, al teléfono 504-1927 o al correo eherrera@idaan.gob.pa

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,


ING. RUTILIO VILLARREAL
Director Ejecutivo

RV/AT/EH


Certifico que este documento es copia del documento que reposa en nuestros archivos

23 ENE 2025


Seretaría General


24/1/2025 10:20am.
X f  
www.idaan.gob.pa

Panamá, 17 de enero de 2025

Nota No. 074-DE-2025

Señor
MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA
Representante Legal
Fundación Renacer
Ciudad-

Señor Ordoñez:

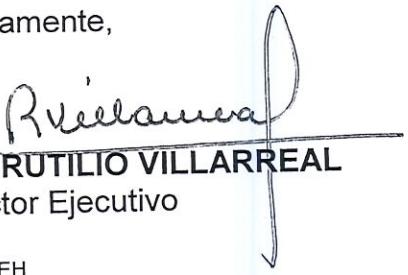
El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en La Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro", motivo por el cual se requiere afectar una superficie de 2,356.61m², dentro de la Finca o Folio Real No. 9163, Código de Ubicación 1001, ubicado en el corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, propiedad de **FUNDACIÓN RENACER**.

Por lo antes planteado, hacemos de su conocimiento, que la superficie antes mencionada, será constituida en Servidumbre de Acueducto a favor del IDAAN, una vez se haya formalizado la documentación relacionada con el trámite de compraventa.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar a la Lcda. Ely Herrera, al teléfono 504-1927 o al correo eherrera@idaan.gob.pa

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,


ING. RUTILIO VILLARREAL
Director Ejecutivo

RV/AT/EH


Certifico que este documento es copia del documento que reposa en nuestros archivos

23 ENE 2025


Seretaría General


24/1/2025 10:20 am.

X f 🎙️ @
www.idaan.gob.pa

Panamá, 17 de enero de 2025

Nota No. 076-DE-2025

Señor
MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA
Representante Legal
Fundación Renacer
Ciudad

Señor Ordoñez:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en La Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro", motivo por el cual se requiere afectar una superficie de 2,042.86m², dentro de la Finca o Folio Real No. 9164, Código de Ubicación 1001, ubicado en el Lote C, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, propiedad de **FUNDACIÓN RENACER**.

Por lo antes planteado, hacemos de su conocimiento, que la superficie antes mencionada, será constituida en Servidumbre de Acueducto a favor del IDAAN, una vez se haya formalizado la documentación relacionada con el trámite de compraventa.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar a la Lcda. Ely Herrera, al teléfono 504-1927 o al correo eherrera@idaan.gob.pa

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,


ING. RUTILIO VILLARREAL

Director Ejecutivo

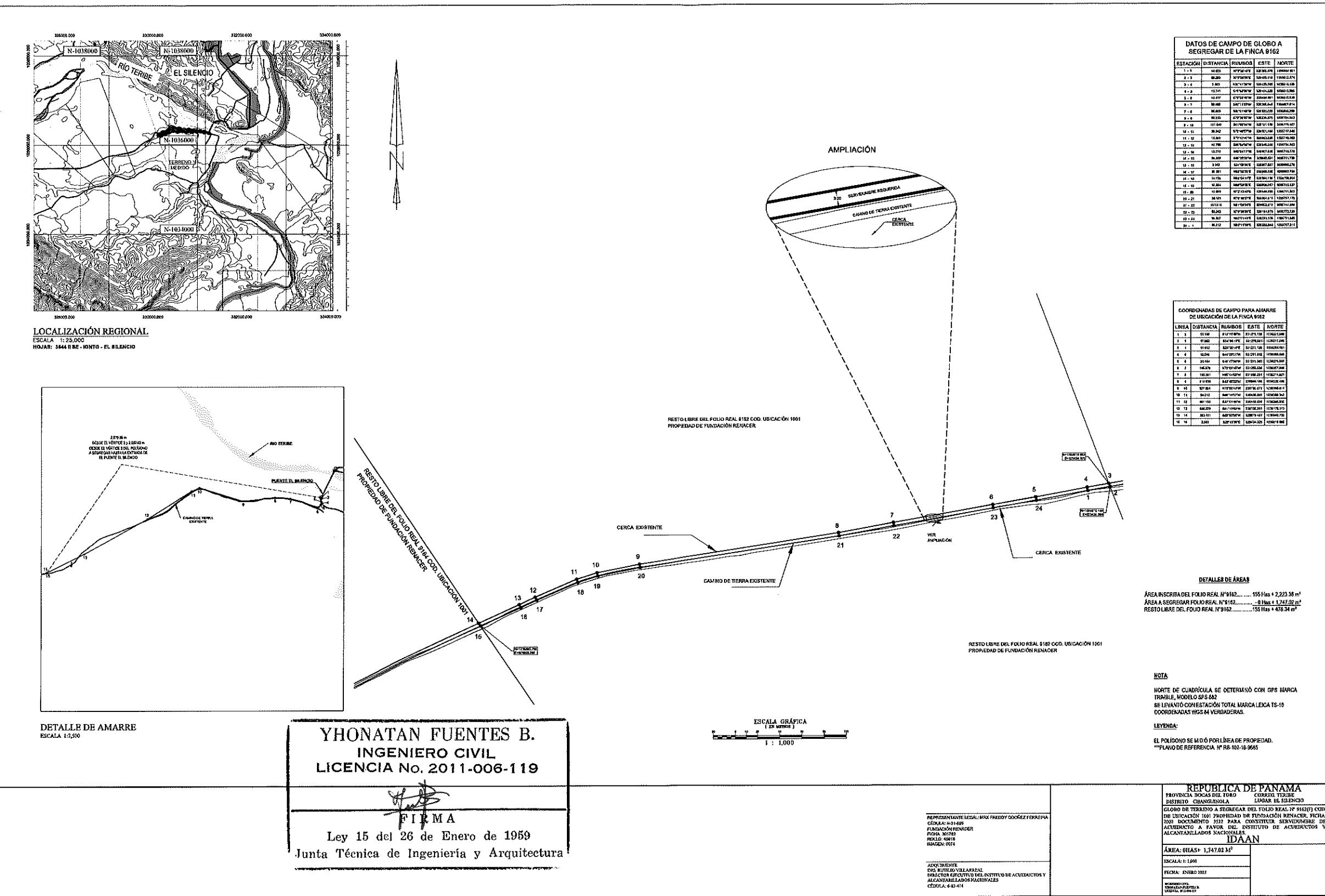
RV/AT/EH

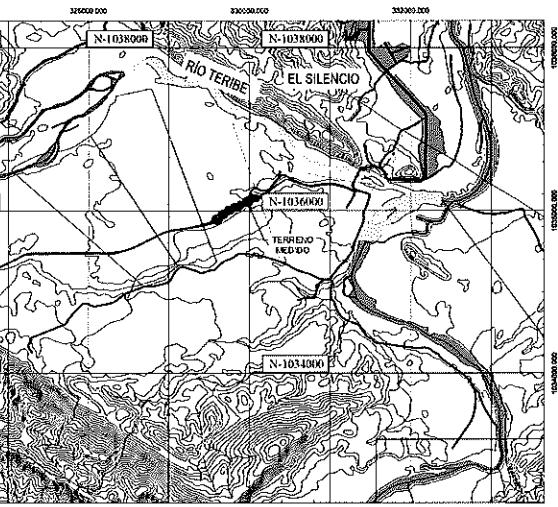

Certifico que este documento es copia del documento que reposa en nuestros archivos

23 ENE 2025

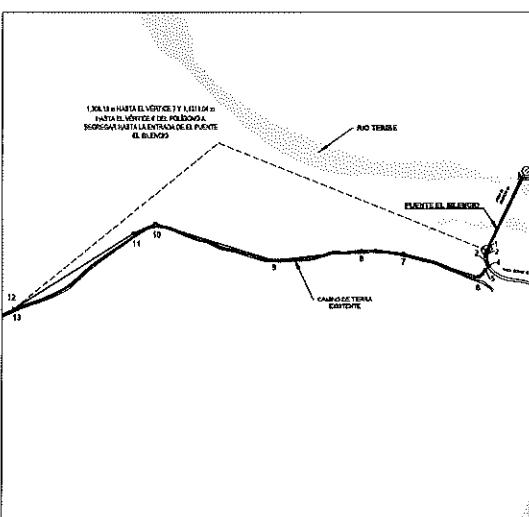

Seretaría General


24/1/2025 10:25 am.
X f y @
www.idaan.gob.pa





LOCALIZACIÓN REGIONAL
ESCALA: 1:25,000
HOJAS: 3644 SSE - IQUITO - EL SILENCIO



DETALLE DE AMARRE
ESCALA 1:5,000

YHONATAN FUENTES B.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2011-006-119

FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

ESCALA GRÁFICA
1 : 2,000

REPRESENTANTE LEGAL: MAX FREDDY ODEZ FERREIRA
Cédula: N° 11.495
FUNDACIÓN REINACER
POBLADO RIO TERIBE
ROLLO 40H1
MAGEN: 0974

ADQUISICIÓN:
DGO. SUSTE Y VILLAMAL
DIRECTORIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALcantarillados Nacionales
Cédula: 442.414

REPUBLICA DE PANAMA			
PROVINCIA NARAS DEL TORO		CORTEO, TERME DISTRITO CHAMANGUA	
DIRECCION TECNICA PARA SEGREGRAR DEL FOLIO REAL N° 9163 COD. DE UBICACION 1001 PROPIEDAD DE FUNDACION REINACER, FECHA: 30/02/2002			LOGAR, EL PUEBLO
DOCUMENTO 1532 PARA CONSTITUIR SERVIDOMBRU DE ACUEDUCTO A FAVOR DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	IDAAN		
ÁREA: 0HAS+ 2,356.61 M ²			
ESCALA: 1:1,000			
FECHA: ENERO 2003			
DESPACHO: TÉCNICO: YHONATAN FUENTES B. CEDULA: N° 2011-006-119			

AMPLIACIÓN



DATOS DE CAMPO DE GLOBO A SEGREGRAR DE LA FINCA 9163					
ESTACIÓN	DISTANCIA	RUEDAS	ESTE	NORTE	
1 - 2	43.93	34111111	100000000	100000000	
2 - 3	64.12	34111111	100000000	100000000	
3 - 4	79.64	34111111	100000000	100000000	
4 - 5	84.05	34111111	100000000	100000000	
5 - 6	73.00	34111111	100000000	100000000	
6 - 7	73.00	34111111	100000000	100000000	
7 - 8	11.87	34111111	100000000	100000000	
8 - 9	64.04	34111111	100000000	100000000	
9 - 10	73.13	34111111	100000000	100000000	
10 - 11	84.54	34111111	100000000	100000000	
11 - 12	82.86	34111111	100000000	100000000	
12 - 13	82.86	34111111	100000000	100000000	
13 - 14	33.00	34111111	100000000	100000000	
14 - 15	92.25	34111111	100000000	100000000	
15 - 16	80.14	34111111	100000000	100000000	
16 - 17	34.21	34111111	100000000	100000000	
17 - 18	73.00	34111111	100000000	100000000	
18 - 19	23.00	34111111	100000000	100000000	
19 - 20	34.06	34111111	100000000	100000000	
20 - 21	32.00	34111111	100000000	100000000	
21 - 22	80.74	34111111	100000000	100000000	
22 - 23	54.07	34111111	100000000	100000000	
23 - 24	47.00	34111111	100000000	100000000	
24 - 25	12.00	34111111	100000000	100000000	
25 - 26	12.00	34111111	100000000	100000000	
26 - 27	7.80	34111111	100000000	100000000	
27 - 28	14.87	34111111	100000000	100000000	
28 - 29	14.87	34111111	100000000	100000000	
29 - 30	27.00	34111111	100000000	100000000	
30 - 31	31.25	34111111	100000000	100000000	
31 - 32	34.00	34111111	100000000	100000000	
32 - 33	31.44	34111111	100000000	100000000	
33 - 34	18.74	34111111	100000000	100000000	
34 - 35	73.00	34111111	100000000	100000000	
35 - 36	23.00	34111111	100000000	100000000	
36 - 37	23.00	34111111	100000000	100000000	
37 - 38	31.25	34111111	100000000	100000000	
38 - 39	30.00	34111111	100000000	100000000	
39 - 40	18.00	34111111	100000000	100000000	
40 - 1	16.25	34111111	100000000	100000000	

COORDINADAS DE CAMINO PARA AMARRE DE UBICACIÓN DE LA FINCA 9163					
LÍNEA	DISTANCIA	RUEDAS	ESTE	NORTE	
1 - 2	11.00	34111111	100000000	100000000	
2 - 3	11.00	34111111	100000000	100000000	
3 - 4	11.00	34111111	100000000	100000000	
4 - 5	11.00	34111111	100000000	100000000	
5 - 6	24.44	34111111	100000000	100000000	
6 - 7	154.29	34111111	100000000	100000000	
7 - 8	109.01	34111111	100000000	100000000	
8 - 9	77.00	34111111	100000000	100000000	
9 - 10	31.00	34111111	100000000	100000000	
10 - 11	14.21	34111111	100000000	100000000	
11 - 12	341.00	34111111	100000000	100000000	
12 - 13	1.00	34111111	100000000	100000000	

DETALLES DE ÁREAS

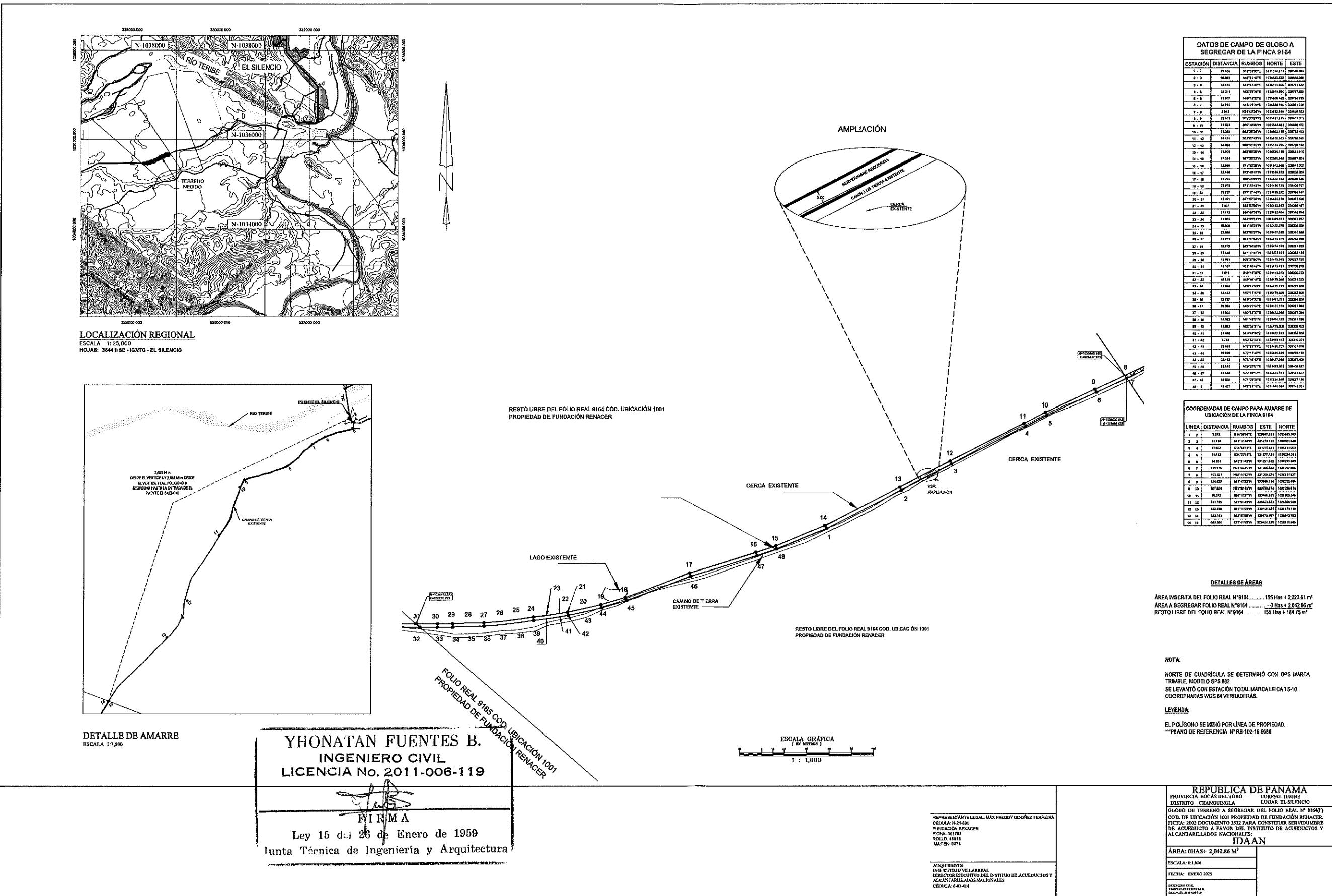
ÁREA INScrita DEL FOLIO REAL N°9163..... 155 Has + 5,563.63 m²
ÁREA A SEGREGRAR FOLIO REAL N°9163..... 0 Has + 2,356.61 m²
RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL N°9163..... 155 Has + 3,207.02 m²

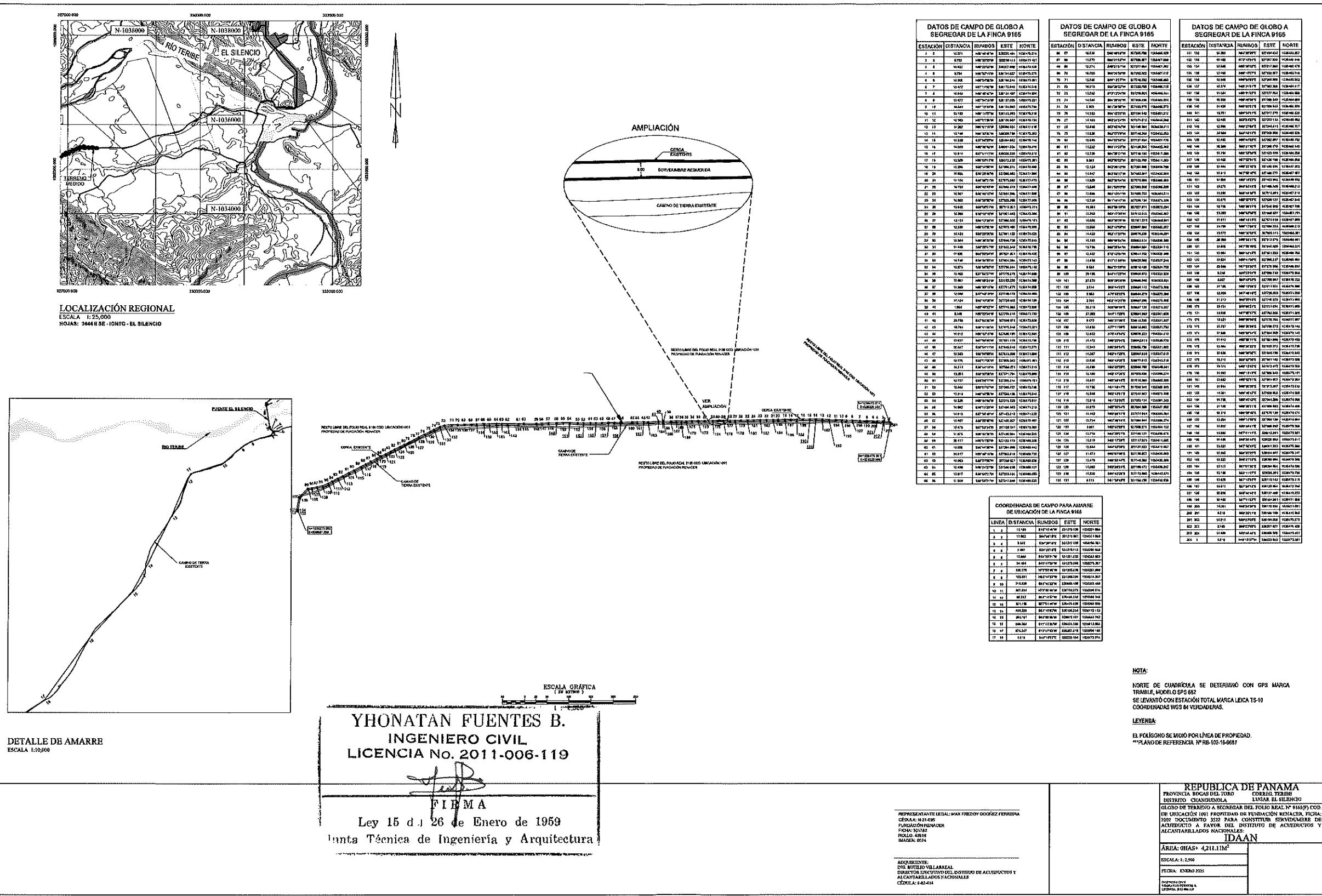
NOTA:

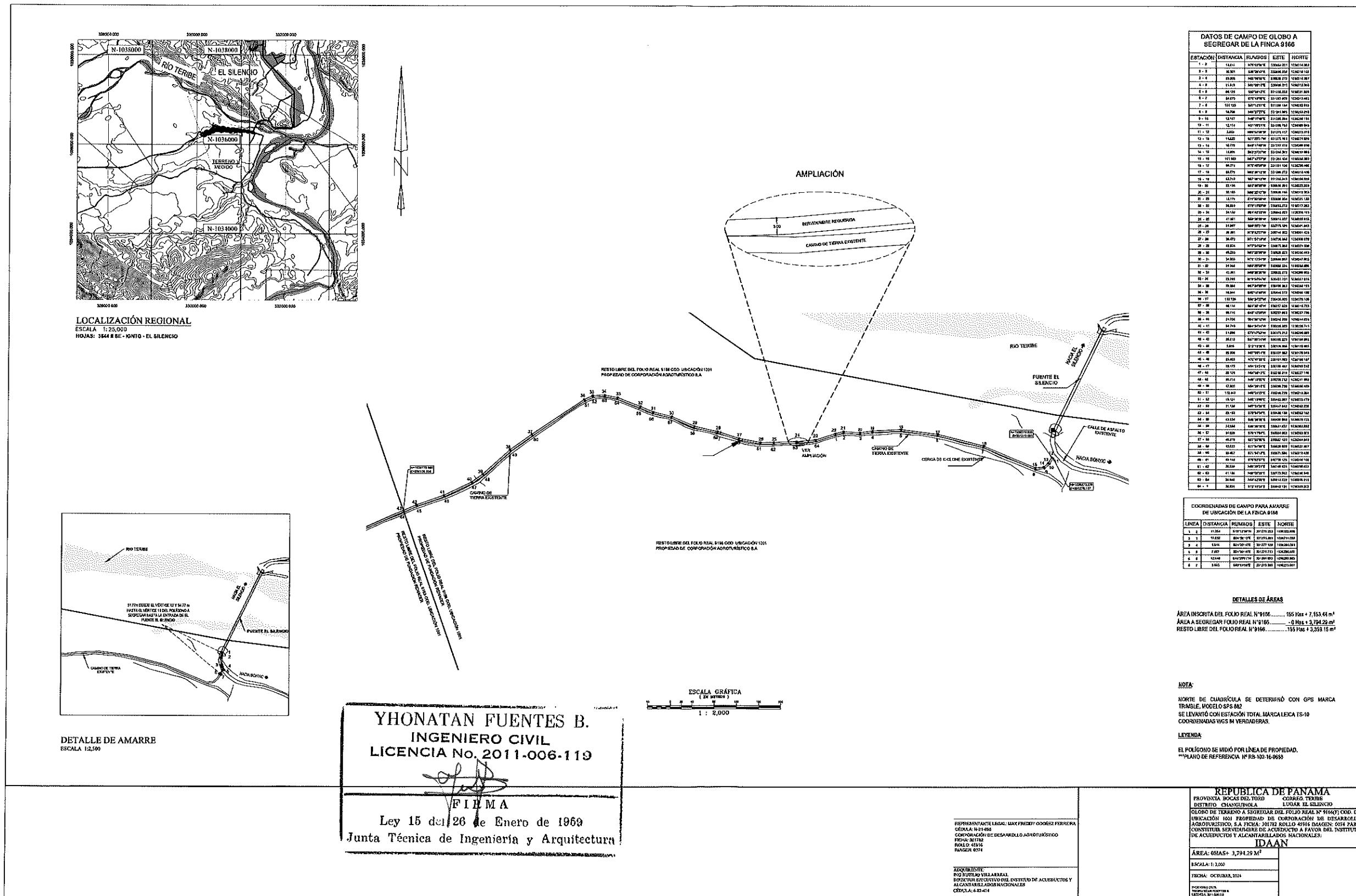
NORTE DE CUADRÍCULA SE DETERMINÓ CON GPS MARCA
TRIMBLE, MODELO SP5 82
SE LEVANTÓ CON ESTACIÓN TOTAL MARCA LEICA TS-10
COORDENADAS WGS 84 YARDERAS.

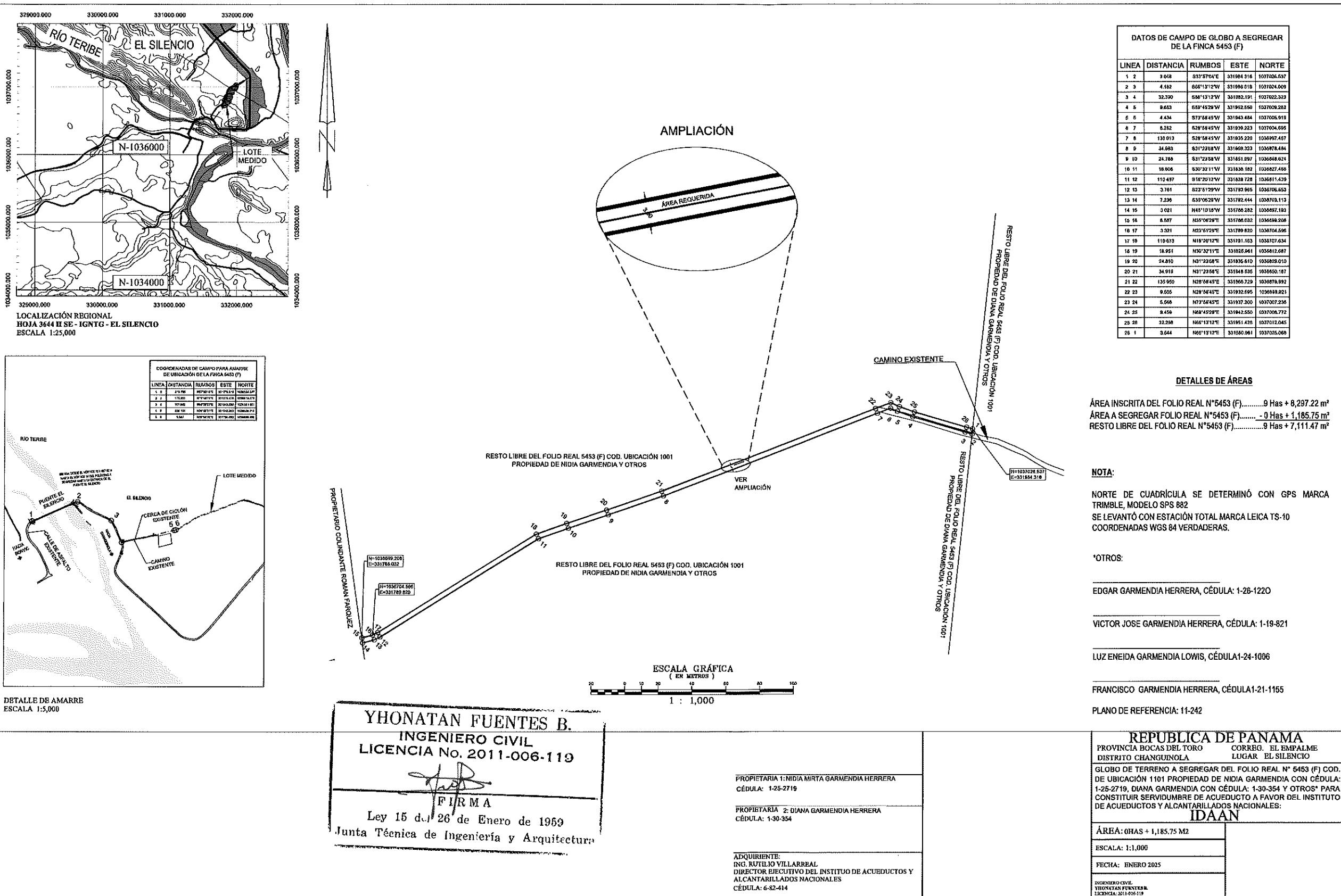
LEYENDA:

EL POLÍGONO SE MIDIÓ POR LÍNEA DE PROPIEDAD.
**PLANO DE REFERENCIA N° RB-102-16-9584











ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE
CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE
ADUCCIÓN"



Anexo 2 – Nota aclaratoria del IDAAN para HETSA y de HETSA para el IDAAN

Panamá, 15 de noviembre de 2024
Nota 1168-24-DNING

RECEPCIÓN

2024-11-15
Recibido por: Sergio B.
10:17 AM

Señor
Sergio Hinestrosa Gallego
Apoderado General
HIDROELÉCTRICA DEL TERIBE S.A
E. S. D.

Ref.: Cont. N° 12-2023 "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraíso en Almirante, provincia de Bocas del Toro"

Asunto: Respuesta a Nota No. P-2024-3544

Estimado Señor Hinestrosa:

En respuesta a su Nota No. P-2024-3544, por medio de la cual solicitan información concerniente al proyecto de la referencia y con la finalidad de revisar la documentación y evaluar los riesgos que puedan representar en el cumplimiento de los compromisos y derechos de generación que ostentan Hidroecológica del Teribe S.A (HETSA), al respecto, nos es grato conocer que coincidimos con los criterios expresados en esta nota, y al advertir que el diseño y ejecución del proyecto en referencia no comprometen la operación de la Central Hidroeléctrica Bonyic, extendemos nuestro agradecimiento por su esfuerzo, ya que resulta evidente que los puntos citados no generan inconvenientes, estimamos advirtiendo con complacencia que HETSA valora la importancia y el impacto positivo del proyecto de Boca Toma de agua para los habitantes del distrito de Changuinola y Almirante, resulta evidente que hemos logrado el requerido visto bueno del concesionario para adelantar los estudios respectivos.

Sobre los cuatro (4) puntos desarrollados por HETSA adjunto nuestros comentarios al respecto:

1. *En el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de sitio de toma, numeral 4.4.4. Caudal Ecológico" se menciona lo siguiente: "Al costado izquierdo del vertedero libre se encuentran dos tuberías metálicas que se encargan de descargar el caudal ecológico de 1.76 m³/s". A nuestro juicio, este dato es incorrecto, porque de acuerdo con el cumplimiento de nuestra Licencia Ambiental aprobada por el Ministerio de Ambiente bajo la Resolución DINEORA IA-100-2005, en el plan de manejo ambiental de la Central Hidroeléctrica Bonyic, se establece la medida de administración del caudal ecológico MM.14, indicando que el caudal ecológico permisible es de 1.54 m³/s.*

R.: La información plasmada en nuestro Estudio Hidrológico Hidráulico se basa en el documento PADE (Plan de Acción Durante Emergencias) emitido por HETSA en noviembre del 2022 que en su páginas 15/16 establece como dato la información de CAUDAL ECOLÓGICO 1.76 m³/seg. Si advierten que hay alguna diferencia con la información referida, nos dejan saber para que se diseñe en concordancia.

Panamá, 15 de noviembre de 2024
Nota 1168-24-DNING

COPIA

2. En el mismo documento, "Estudio Hidrológico e Hidráulico de Sitio de Toma, numeral 9. Recomendaciones", se sugiere la necesidad de revisar las prácticas operativas de la hidroeléctrica para garantizar un equilibrio adecuado entre la generación de energía y la conservación del ecosistema acuático. Es necesario recalcar que nosotros damos fiel cumplimiento al Contrato de Agua N°014-95. La Central Hidroeléctrica Bonyic cuenta con instrumentación automatizada instalada para el monitoreo del caudal ecológico en tiempo real. Lo anterior quiere decir que la Central Hidroeléctrica Bonyic, SI cumple con las prácticas operativas para garantizar un equilibrio adecuado entre la generación de energía y la conservación del ecosistema acuático. Esta información se reporta al Ministerio de Ambiente mediante los informes semestrales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución DINEORA IA-100-2005.

R.: En nuestra conclusión no hacemos cuestionamiento al manejo que ha llevado HETSA al recurso hídrico. Esta es una recomendación genérica que surge y que amerita ser evaluada de tiempo en tiempo. Lo que se plantea es la necesidad de evaluar de manera periódica en conjunto el caudal ecológico en vista del ingreso de una nueva variable al consumo de agua como lo es el Sitio de Toma. La captación requerida por el nuevo Sitio de Toma De agua Cruda de Qda. Bonyic para la Potabilizadora de El Silencio requerirá un caudal de **0.860 m³/seg.** para ser más exactos, lo que representa, en eventos extraordinarios un valor a tener en cuenta para el mantenimiento del ecosistema acuático aguas abajo de la toma, para lo que nos ponemos a disposición para el aporte de las partes interesadas.

3. Con base en la revisión del diseño preliminar proporcionado, hemos evidenciado que no existen afectaciones a las obras de descarga de aguas turbinadas de la Central Hidroeléctrica Bonyic. Sin embargo, advertimos que la modificación del diseño a escalas mayores SI podría generar afectaciones en los procesos de generación de energía. El aumento de la lámina de agua podría devolver las aguas a turbinas a la casa máquina y generar una inundación de la caverna.

R: Nos complace conocer que el diseño no les afecta. El diseño actual contempla los caudales indicados y no se prevee una modificación a mayores escalas. La estructura que se proyecta construir es una toma de paso, no es una retención del cauce, por lo tanto, no es probable que las aguas retornen a las turbinas de la casa de máquina.

4. Referente al caudal de diseño de **1.09 m³/s** presentado en el "Estudio Hidrológico e Hidráulico de Sitio de Toma", hemos evidenciado que existe disponibilidad del recurso para que ambos proyectos estén asentados en la microcuenca de la quebrada Bonyic considerando que los aportes posteriores al caudal ecológico de la Central Hidroeléctrica Bonyic son superiores al caudal de diseño, motivo por el cual la cuenca mantendrá el caudal ecológico mínimo aún posterior a la toma de agua. A pesar de ello, advertimos que cualquier mínimo incremento en el caudal de diseño que supere los **1.09 m³/seg.** que demandase incremento del caudal pondrá en riesgo las actividades de generación eléctrica.

R.: ANALISIS DE LÍNEA DE ADUCCIÓN, la nueva Línea de Aducción proyectada desde la Quebrada Bonyic tiene una capacidad de conducción máxima a gravedad de **0.860 m³/s** (19.5 MGD) en base a los cálculos y condiciones reales de campo. Este valor está por debajo del

Panamá, 15 de noviembre de 2024
Nota 1168-24-DNING

mencionado de 1.09 m³/seg. y represente un factor de seguridad mayor al consumo que va a tener la nueva Toma de Agua.

Estamos a su disposición para cualquier ajuste que sea sugerido para la mejora del proyecto en beneficio de todas las partes interesadas.

Atentamente,

Ing. Rutilio Villarreal
Director Ejecutivo

JLV/AC/rv/jp



P-2025-3576

Panamá, 10 de enero de 2025

Ingeniero

Rutilio Alberto Villareal L.

Director Ejecutivo

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

Presente

Respetado ingeniero Villarreal:

En referencia a la nota 1168-24-DNING, nos dirigimos a usted con el propósito de analizar los riesgos que la construcción del proyecto podría representar para el cumplimiento de los derechos y compromisos de Hidroecológica del Teribe S.A.

Es importante destacar que ha sido nuestra intención en todas las comunicaciones enviadas, expresar nuestra preocupación por los riesgos, ya que la potestad de otorgar el visto bueno para este proyecto le pertenece al Ministerio de Ambiente.

Sobre los comentarios suministrados queremos destacar algunas observaciones:

1. La información contenida en el PADE de noviembre de 2022 será ajustada durante la actualización programada para este año. No obstante, reiteramos que nuestra licencia ambiental, aprobada por el Ministerio de Ambiente bajo la Resolución DINEORA IA-100-2005, en el plan de manejo ambiental de la Central Hidroeléctrica Bonyic, establece la medida de administración del caudal ecológico MM.14, indicando que el caudal mínimo permisible es de 1.54 m³/s. Por lo tanto, recomendamos que esta información sea considerada en el diseño del proyecto de la toma de agua.
2. Como se mencionó en la nota anterior (P-2024-3544), el caudal ecológico cuenta con una instrumentación instalada que monitorea el caudal cada 5 segundos, cumpliendo con el Contrato de Agua N°014-95 y garantizando un equilibrio entre la generación de energía y la conservación del ecosistema acuático. Esta información se reporta al Ministerio de Ambiente mediante informes semestrales, conforme a la Resolución DINEORA IA-100-2005. Adicionalmente, la unidad ambiental de Hidroecológica del Teribe S.A. realiza monitoreos constantes en el tramo de reducción desde el caudal

Grupo-epm®

www.hidroecologicadelteribe.com

Hidroecológica del Teribe, S.A.
Santa María Business District, Edificio Corporativo
Ensa, Panamá, Piso 8
Tel: +507 340 46 27 / 340 46 33 / 340 46 38
Ciudad de Panamá, Panamá.

Hidroecológica del Teribe, S.A.
Centro Comercial Plaza Changuinola
Local 4, planta alta,
Tel: +507 758 51 55 / 758 80 34
Distrito de Changuinola, provincia de
Bocas del Toro.



P-2025-3576

ecológico hasta el punto de la futura toma de agua. Se ha evidenciado que la quebrada Bonyic cuenta con 19 quebradas tributarias, de las cuales actualmente solo 17 contienen un aporte hídrico, y se han identificado distintos puntos de deforestación. Por lo tanto, sugerimos considerar esta información en sus acciones futuras para la conservación del ecosistema acuático.

3. Agradecemos la información proporcionada sobre la disminución del caudal necesario para la toma de agua de 1.09 m³/s a 0.860 m³/s, ya que este último valor representa un mayor factor de seguridad.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier información contenida en esta comunicación

Atentamente,


Santiago Díaz Gutiérrez
Apoderado General

Anexo:
Sin anexos

Lista de distribución:
Ing. Julio Lasso Vaccaro - Director nacional de Ingeniería - IDAAN
Ing. Tomás Fernández - Director de Áreas protegidas y Biodiversidad - Ministerio de Ambiente
Lic. Zelmar Rodríguez de Massiah - Administradora General de la ASEP



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original. 20 FEB 2025

Panamá
Festigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
Testigo
①

Grupo epm®

www.hidroecologicadelteribe.com

Hidroecológica del Teribe, S.A.
Santa María Business District, Edificio Corporativo
Ensa, Panamá, Piso 8
Tel: +507 340 46 27 / 340 46 33 / 340 46 38
Ciudad de Panamá, Panamá.

Hidroecológica del Teribe, S.A.
Centro Comercial Plaza Changuinola
Local 4, planta alta,
Tel: +507 758 51 55 / 758 80 34
Distrito de Changuinola, provincia de
Bocas del Toro.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE
CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE
ADUCCIÓN”



Anexo 3 – Archivos digitales Excel y shapefile de coordenadas

Coordenadas Desarenador		
Línea	Este	Norte
1	323359.934	1033375.711
2	323392.083	1033401.327
3	323408.505	1033380.705
4	323376.357	1033355.081
5	323363.354	1033371.407
6	323361.007	1033369.539
7	323370.598	1033357.490
8	323372.945	1033359.358

Coordenadas Toma Tiroleña		
Línea	Este	Norte
1	323266.671	1033225.933
2	323239.042	1033238.629
3	323244.371	1033247.223
4	323245.344	1033249.339
5	323248.395	1033258.983
6	323276.025	1033246.287
7	323270.781	1033237.874
8	323269.717	1033235.559

Coordenadas Patio - Polígono 1		
Línea	Este	Norte
1	331314.191	1036247.132
2	331290.810	1036196.858
3	331331.148	1036187.643
4	331363.961	1036243.601

ÁREA TOTAL: 2,572.13 M2

Coordenadas Patio - Sory Abajo		
Línea	Este	Norte
1	327927.957	1034967.771
2	327952.497	1034973.338
3	327955.667	1034952.653
4	327972.163	1034940.590
5	327966.982	1034912.171
6	327930.610	1034862.252
7	327908.758	1034856.252
8	327880.286	1034896.565
9	327896.023	1034921.793
10	327933.139	1034953.107

ÁREA TOTAL: 5,812.004 M2

Coordenadas de Obra de captación		
Línea	Este	Norte
1	323125.055	1033139.484
2	323198.848	1033089.990
3	323226.324	1033127.700
4	323239.711	1033161.885
5	323244.171	1033178.730
6	323259.045	1033209.943
7	323306.522	1033217.958
8	323320.623	1033242.050
9	323337.447	1033257.183
10	323339.839	1033273.219
11	323356.362	1033312.461
12	323373.837	1033334.340
13	323405.148	1033342.458
14	323450.724	1033364.888
15	323467.148	1033403.061
16	323403.450	1033446.409
17	323349.907	1033419.160
18	323321.152	1033370.113
19	323313.101	1033352.841
20	323234.392	1033321.560
21	323220.015	1033253.191
22	323177.198	1033194.660
23	323149.4208	1033166.102

ÁREA: 34,686.98 M2

Coordenadas Patio - Polígono 2		
Línea	Este	Norte
1	331378.865	1036176.893
2	331463.003	1036141.036
3	331432.034	1036070.759
4	331396.198	1036087.266
5	331366.415	1036024.329
6	331347.952	1036033.221
7	331362.255	1036066.004
8	331355.617	1036069.215
9	331374.935	1036110.356
10	331357.390	1036120.890

ÁREA TOTAL: 8,234.99 M2

Coordenadas Patio - Polígono 3		
Línea	Este	Norte
1	331278.312	1036151.653
2	331306.857	1036139.692
3	331299.513	1036116.635
4	331323.621	1036106.141
5	331304.399	1036057.979
6	331240.571	1036087.672

ÁREA TOTAL: 4,192.88 M2

Coordenadas de la Línea de Aducción (Eje central)		
Punto	Este	Norte
1	323270.212	1033236.635
2	323321.029	1033333.684
3	323368.157	1033365.389
4	323400.305	103391.0037
5	323424.160	1033436.627
6	323609.896	1033524.65
7	323631.738	1033586.845
8	323716.855	1033638.443
9	323805.408	1033664.856
10	323894.024	1033700.985
11	323991.393	1033678.385
12	324090.443	1033667.915
13	324172.972	1033722.445
14	324185.583	1033818.813
15	324164.523	1033915.981
16	324117.359	1034003.992
17	324110.099	1034100.711
18	324111.179	1034200.537
19	324144.844	1034286.74
20	324231.997	1034333.986
21	324297.846	1034394.885
22	324397.275	1034399.128
23	324492.658	1034427.997
24	324570.160	1034489.572
25	324631.553	1034568.18
26	324655.442	1034665.117
27	324686.187	1034759.965
28	324734.461	1034847.203
29	324793.762	1034927.674
30	324858.067	1035004.376
31	324930.529	1035073.011
32	325001.681	1035143.201
33	325089.100	1035171.942
34	325177.181	1035134.025
35	325254.184	1035070.926
36	325331.423	1035007.415
37	325400.534	1034935.224
38	325465.069	1034858.836
39	325530.825	1034783.613
40	325605.863	1034717.674
41	325683.049	1034654.018
42	325760.352	1034590.279
43	325837.354	1034526.71
44	325921.005	1034472.664
45	326004.956	1034418.303
46	326087.140	1034361.331
47	326174.451	1034314.057
48	326273.150	1034298.525
49	326368.957	1034322.273
50	326459.222	1034364.634
51	326526.382	1034437.549
52	326580.519	1034521.82
53	326619.345	1034611.222

Coordenadas área de Impacto Directo de la Línea de aducción		
Punto	Este	Norte
1	323271.397	1033239.38
2	323275.645	1033237.549
3	323318.593	1033335.615
4	323366.73	1033368.045
5	323397.942	1033392.956
6	323422.258	1033439.173
7	323607.491	1033526.82
8	323629.306	1033588.986
9	323683.305	1033616.08
10	323754.377	1033671.395
11	323801.476	1033665.597
12	323841.196	1033696.532
13	323876.696	1033706.326
14	323885.335	1033705.296
15	323902.956	1033702.433
16	323921.070	1033698.059
17	323957.697	1033688.533
18	323995.696	1033680.542
19	324043.724	1033672.932
20	324063.341	1033669.812
21	324092.658	1033671.024
22	324117.421	1033682.449
23	324148.269	1033704.891
24	324162.038	1033716.235
25	324170.545	1033724.281
26	324181.215	1033747.953
27	324188.275	1033778.631
28	324180.943	1033830.288
29	324178.070	1033860.297
30	324164.185	1033906.804
31	324152.651	1033939.166
32	324111.121	1034008.708
33	324100.269	1034039.142
34	324102.448	1034072.04
35	324105.059	1034090.007
36	324108.689	1034109.15
37	324107.658	1034184.654
38	324108.873	1034220.759
39	324113.875	1034265.205
40	324163.919	1034305.928
41	324212.644	1034331.328
42	324240.770	1034339.742
43	324270.936	1034395.35
44	324282.624	1034398.985
45	324349.287	1034395.437
46	324419.537	1034405.386
47	324506.122	1034435.908
48	324566.294	1034489.957
49	324585.553	1034509.653
50	324601.390	1034530.148
51	324630.972	1034572.532
52	324646.621	1034644.651
53	324667.367	1034719.194

Coordenadas Cruces de Cauce					
Nº Cruce	Coordenadas de Inicio		Coordenadas de Fin		Nombre del Cauce
	Este	Norte	Este	Norte	
1	323615.191	1033539.655	323627.352	1033577.161	Qda. Bonyic
2	323767.720	1033666.808	323799.695	1033662.810	Qda. Bonyic
3	324131.704	1034276.120	324136.748	1034280.385	Afluente Qda. Bonyic
4	324245.625	1034342.861	324266.575	1034381.358	Qda. Bonyic
5	324603.046	1034527.058	324624.451	1034557.934	Qda. Bonyic
6	326511.745	1034422.550	326519.000	1034433.000	Afluente Rio Teribe
7	326693.355	1034685.355	326695.397	1034687.220	Afluente Rio Teribe
8	331438.013	1036341.262	331473.000	1036464.000	Rio Teribe

54	326689.602	1034682.007
55	326718.348	1034772.326
56	326769.270	1034858.098
57	326810.958	1034948.727
58	326833.838	1035046.074
59	326844.967	1035143.827
60	326885.567	1035235.126
61	326918.797	1035318.442
62	327009.055	1035361.127
63	327098.179	1035406.481
64	327188.201	1035450.402
65	327286.352	1035463.509
66	327386.310	1035466.201
67	327486.288	1035466.925
68	327586.279	1035467.69
69	327686.233	1035469.71
70	327786.186	1035471.803
71	327886.183	1035472.661
72	327986.179	1035473.519
73	328086.175	1035474.376
74	328186.142	1035472.541
75	328285.778	1035470.549
76	328384.056	1035488.221
77	328479.187	1035519.036
78	328573.252	1035552.81
79	328662.440	1035598.051
80	328751.517	1035643.474
81	328841.749	1035686.548
82	328932.924	1035727.56
83	329029.810	1035751.295
84	329128.655	1035766.45
85	329227.452	1035781.884
86	329325.953	1035799.137
87	329424.152	1035817.986
88	329521.088	1035842.38
89	329607.533	1035891.764
90	329674.234	1035965.361
91	329751.781	1036028.304
92	329840.506	1036072.901
93	329935.090	1036105.364
94	330027.491	1036143.574
95	330119.868	1036181.866
96	330212.537	1036219.218
97	330291.822	1036279.377
98	330373.266	1036337.339
99	330459.033	1036385.171
100	330553.905	1036356
101	330648.359	1036324.261
102	330745.516	1036300.731
103	330845.302	1036304.639
104	330942.826	1036319.189
105	331042.362	1036319.193
106	331139.953	1036297.917
107	331230.799	1036256.913
108	331329.504	1036269.833
109	331399.975	1036339.738
110	331444.071	1036429.74

54	324679.860	1034753.119
55	324696.126	1034789.363
56	324708.449	1034813.503
57	324723.170	1034836.472
58	324772.340	1034905.491
59	324783.358	1034919.915
60	324848.827	1034998.608
61	324870.105	1035022.187
62	324886.347	1035037.53
63	324949.090	1035093.567
64	324957.697	1035101.888
65	325028.815	1035175.632
66	325075.984	1035176.512
67	325135.628	1035169.572
68	325153.899	1035159.758
69	325172.781	1035142.911
70	325207.522	1035106.88
71	325247.388	1035079.667
72	325261.748	1035068.916
73	325327.916	1035014.231
74	325354.386	1034989.557
75	325388.434	1034953.441
76	325400.424	1034939.926
77	325518.986	1034799.578
78	325557.063	1034761.811
79	325842.908	1034526.029
80	325885.984	1034496.985
81	325916.247	1034478.875
82	325955.502	1034456.029
83	326113.685	1034346.546
84	326144.518	1034328.51
85	326159.771	1034321.091
86	326177.645	1034316.382
87	326212.658	1034309.386
88	326280.800	1034300.555
89	326303.784	1034302.052
90	326322.973	1034307.848
91	326340.033	1034313.918
92	326406.094	1034340.127
93	326438.397	1034355.651
94	326454.145	1034364.316
95	326491.070	1034395.508
96	326532.504	1034450.721
97	326589.243	1034541.465
98	326592.555	1034550.037
99	326591.993	1034569.223
100	326595.811	1034579.308
101	326621.016	1034619.486
102	326644.827	1034644.748
103	326657.677	1034657.367
104	326706.431	1034701.187
105	326708.864	1034747.307
106	326716.744	1034777.653
107	326768.039	1034862.025
108	326773.831	1034872.612
109	326796.487	1034917.934
110	326803.653	1034934.423

111	331498.799	1036488.604
112	331580.372	1036534.158
113	331661.252	1036538.847
114	331722.276	1036617.383
115	331780.438	1036697.151
116	331815.963	1036790.006
117	331858.549	1036879.916
118	331907.054	1036967.618
119	331986.261	1037026.523
120	332077.148	1037065.873
121	332153.098	1037129.979
122	332171.849	1037207.221
123	332105.459	1037281.884
124	332037.164	1037354.93
125	331968.820	1037427.93
126	331900.230	1037500.7
127	331831.640	1037573.469
128	331762.651	1037645.875
129	331694.202	1037718.765
130	331625.407	1037791.341
131	331556.612	1037863.916
132	331488.915	1037937.345
133	331476.113	1038034.19
134	331476.360	1038134.189
135	331476.239	1038234.038
136	331379.802	1038228.664
137	331309.659	1038159.711
138	331224.138	1038116.982
139	331174.326	1038184.075
140	331175.749	1038283.706
141	331184.109	1038305.567

111	326808.485	1034951.325
112	326841.009	1035090.595
113	326836.398	1035120.143
114	326843.155	1035149.103
115	326882.902	1035236.396
116	326884.676	1035285.807
117	326889.312	1035305.457
118	326906.654	1035316.695
119	326965.643	1035341.123
120	326994.076	1035356.747
121	327096.622	1035409.033
122	327177.856	1035449.482
123	327200.486	1035458.577
124	327214.857	1035462.112
125	327236.483	1035464.522
126	327345.448	1035468.884
127	327662.603	1035471.29
128	327709.663	1035474.251
129	328116.856	1035477.702
130	328197.131	1035475.133
131	328232.273	1035471.804
132	328256.450	1035470.831
133	328279.916	1035472.61
134	328345.529	1035482.139
135	328363.421	1035485.455
136	328380.219	1035490.235
137	328453.132	1035513.409
138	328543.878	1035544.101
139	328568.327	1035553.766
140	328576.799	1035557.787
141	328770.342	1035656.41
142	328904.053	1035718.893
143	328937.729	1035732.645
144	328972.095	1035743.136
145	329001.401	1035749.518
146	329013.112	1035751.736
147	329074.479	1035761.309
148	329206.409	1035781.264
149	329318.012	1035800.72
150	329362.307	1035808.503
151	329446.611	1035825.541
152	329458.220	1035828.3
153	329530.399	1035848.03
154	329611.466	1035897.898
155	329622.012	1035913.097
156	329653.690	1035952.665
157	329768.332	1036045.069
158	329807.594	1036064.16
159	329824.647	1036070.619
160	329870.307	1036086.294
161	329935.572	1036108.728
162	329946.744	1036112.939
163	330070.939	1036164.889
164	330153.251	1036198.841
165	330184.962	1036209.844
166	330217.261	1036224.698
167	330225.124	1036229.172

168	330238.945	1036237.849
169	330253.999	1036249.771
170	330284.427	1036276.92
171	330299.755	1036289.634
172	330313.046	1036299.382
173	330432.220	1036381.681
174	330446.762	1036387.981
175	330466.639	1036388.303
176	330492.451	1036383.599
177	330551.686	1036360.076
178	330568.461	1036354.065
179	330585.708	1036349.352
180	330593.921	1036347.155
181	330622.987	1036333.69
182	330744.102	1036303.885
183	330765.753	1036302.856
184	330789.661	1036303.221
185	330817.686	1036305.435
186	330845.049	1036307.682
187	330903.055	1036324.027
188	330928.141	1036320.929
189	331002.422	1036326.909
190	331050.761	1036321.165
191	331086.412	1036314.603
192	331134.046	1036302.592
193	331151.574	1036297.417
194	331168.456	1036290.771
195	331256.184	1036247.854
196	331370.904	1036287.189
197	331465.500	1036480.293
198	331500.073	1036492.211
199	331506.427	1036502.814
200	331553.343	1036515.56
201	331583.055	1036540.314
202	331591.230	1036539.593
203	331639.124	1036516.399
204	331642.183	1036517.78
205	331645.628	1036523.664
206	331774.138	1036689.009
207	331829.264	1036833.187
208	331918.973	1036995.256
209	331931.222	1037004.913
210	331990.605	1037031.823
211	332021.159	1037042.794
212	332053.021	1037052.895
213	332105.612	1037089.172
214	332141.123	1037126.224
215	332162.829	1037139.466
216	332182.483	1037145.218
217	332181.789	1037171.791
218	332177.999	1037189.331
219	332173.364	1037199.8
220	332158.588	1037219.817
221	332147.019	1037233.097
222	332058.898	1037327.282
223	331976.908	1037414.918
224	331490.325	1037929.477

225	331479.736	1037946.335
226	331472.578	1037964.915
227	331472.880	1037981.212
228	331473.562	1038232.379
229	331468.811	1038237.249
230	331448.989	1038237.265
231	331435.061	1038234.569
232	331375.725	1038224.981
233	331364.240	1038217.798
234	331336.702	1038188.661
235	331311.947	1038157.738
236	331297.120	1038140.626
237	331282.608	1038126.906
238	331276.155	1038124.408
239	331269.992	1038123.458
240	331214.558	1038111.88
241	331172.468	1038139.535
242	331170.212	1038150.624
243	331170.588	1038177.248
244	331172.799	1038195.329
245	331175.512	1038212.472
246	331172.194	1038296.876
247	331171.839	1038308.338
248	331184.050	1038308.561
249	323269.022	1033233.871
250	323278.748	1033229.677
251	323323.391	1033331.612
252	323370.284	1033363.205
253	323402.667	1033389.051
254	323426.635	1033434.606
255	323612.323	1033522.468
256	323634.164	1033584.711
257	323686.524	1033610.982
258	323756.105	1033665.137
259	323803.205	1033659.339
260	323843.941	1033691.065
261	323877.156	1033700.228
262	323884.499	1033699.353
263	323901.769	1033696.548
264	323919.611	1033692.239
265	323956.323	1033682.69
266	323994.608	1033674.639
267	324042.785	1033667.006
268	324062.990	1033663.792
269	324094.093	1033665.078
270	324120.472	1033677.249
271	324151.945	1033700.145
272	324166.011	1033711.735
273	324175.528	1033720.736
274	324186.930	1033746.029
275	324194.372	1033778.371
276	324186.903	1033830.996
277	324183.987	1033861.452
278	324169.889	1033908.67
279	324158.105	1033941.736
280	324116.575	1034011.278
281	324106.338	1034039.986

282	324108.420	1034071.409
283	324110.978	1034089.016
284	324114.697	1034108.626
285	324113.659	1034184.594
286	324114.862	1034220.322
287	324119.563	1034262.098
288	324167.233	1034300.889
289	324214.911	1034325.743
290	324244.863	1034334.704
291	324275.047	1034390.345
292	324283.379	1034392.936
293	324349.551	1034389.415
294	324420.969	1034399.529
295	324509.244	1034430.646
296	324570.448	1034485.623
297	324590.087	1034505.708
298	324606.226	1034526.594
299	324636.581	1034570.084
300	324652.447	1034643.209
301	324673.082	1034717.35
302	324685.419	1034750.851
303	324701.538	1034786.769
304	324713.659	1034810.513
305	324728.142	1034833.111
306	324777.169	1034901.928
307	324788.050	1034916.174
308	324853.362	1034994.678
309	324874.399	1035017.989
310	324890.407	1035033.111
311	324953.175	1035089.171
312	324961.942	1035097.647
313	325031.410	1035169.679
314	325075.692	1035170.505
315	325133.797	1035163.744
316	325150.434	1035154.809
317	325168.618	1035138.584
318	325203.631	1035102.272
319	325243.897	1035074.786
320	325258.037	1035064.199
321	325323.956	1035009.72
322	325350.154	1034985.3
323	325384.006	1034949.392
324	325395.887	1034935.998
325	325514.573	1034795.505
326	325553.033	1034757.357
327	325839.313	1034521.216
328	325882.764	1034491.92
329	325913.198	1034473.707
330	325952.281	1034450.962
331	326110.458	1034341.483
332	326141.687	1034323.215
333	326157.674	1034315.438
334	326176.291	1034310.534
335	326211.683	1034303.462
336	326280.608	1034294.53
337	326304.860	1034296.11
338	326324.847	1034302.146

339	326342.145	1034308.301
340	326408.503	1034334.628
341	326441.145	1034350.314
342	326457.561	1034359.348
343	326495.461	1034391.363
344	326537.456	1034447.323
345	326594.633	1034538.769
346	326598.588	1034549.003
347	326598.025	1034568.21
348	326601.211	1034576.625
349	326625.786	1034615.799
350	326649.114	1034640.548
351	326661.787	1034652.993
352	326712.291	1034698.387
353	326714.824	1034746.385
354	326722.329	1034775.29
355	326773.237	1034859.025
356	326779.148	1034869.829
357	326801.925	1034915.395
358	326809.314	1034932.394
359	326814.294	1034949.818
360	326847.117	1035090.367
361	326842.507	1035119.916
362	326848.862	1035147.159
363	326888.855	1035234.993
364	326890.651	1035285.003
365	326894.598	1035301.733
366	326909.457	1035311.361
367	326968.243	1035335.706
368	326996.884	1035351.444
369	327099.322	1035403.675
370	327180.316	1035444.004
371	327202.330	1035452.852
372	327215.911	1035456.192
373	327236.936	1035458.536
374	327345.590	1035462.885
375	327662.814	1035465.291
376	327709.877	1035468.252
377	328116.786	1035471.701
378	328196.751	1035469.142
379	328231.869	1035465.816
380	328256.556	1035464.822
381	328280.575	1035466.642
382	328346.508	1035476.218
383	328364.791	1035479.606
384	328381.949	1035484.489
385	328455.002	1035507.707
386	328545.944	1035538.465
387	328570.719	1035548.26
388	328579.447	1035552.403
389	328772.975	1035651.018
390	328906.459	1035713.395
391	328939.743	1035726.986
392	328973.612	1035737.326
393	329002.598	1035743.638
394	329014.132	1035745.822
395	329075.390	1035755.378

396	329207.373	1035775.342
397	329319.047	1035794.81
398	329363.421	1035802.607
399	329447.899	1035819.68
400	329459.705	1035822.485
401	329532.810	1035842.469
402	329615.679	1035893.445
403	329626.824	1035909.507
404	329657.965	1035948.405
405	329771.567	1036039.971
406	329809.973	1036058.646
407	329826.684	1036064.975
408	329872.255	1036080.619
409	329937.606	1036103.083
410	329948.960	1036107.362
411	330073.241	1036159.348
412	330155.380	1036193.229
413	330187.204	1036204.271
414	330220.003	1036219.355
415	330228.204	1036224.021
416	330242.413	1036232.941
417	330257.863	1036245.176
418	330288.341	1036272.371
419	330303.448	1036284.902
420	330316.525	1036294.493
421	330435.145	1036376.409
422	330448.052	1036382.001
423	330466.145	1036382.295
424	330490.790	1036377.803
425	330549.566	1036354.462
426	330566.656	1036348.339
427	330584.142	1036343.56
428	330591.870	1036341.493
429	330620.991	1036328.003
430	330743.234	1036297.919
431	330765.656	1036296.854
432	330789.943	1036297.224
433	330818.168	1036299.454
434	330846.118	1036301.75
435	330903.519	1036317.924
436	330928.012	1036314.899
437	331002.307	1036320.88
438	331049.863	1036315.229
439	331085.134	1036308.737
440	331132.463	1036296.803
441	331149.622	1036291.738
442	331166.035	1036285.276
443	331255.779	1036241.373
444	331375.199	1036282.318
445	331469.798	1036475.428
446	331504.096	1036487.252
447	331510.331	1036497.658
448	331556.179	1036510.113
449	331584.994	1036534.12
450	331589.606	1036533.713
451	331639.035	1036509.775
452	331646.395	1036513.098

453	331650.607	1036520.293
454	331779.423	1036686.032
455	331834.718	1036830.65
456	331923.637	1036991.292
457	331934.364	1036999.749
458	331992.860	1037026.258
459	332023.080	1037037.109
460	332055.690	1037047.447
461	332109.521	1037084.579
462	332144.914	1037121.508
463	332165.276	1037133.93
464	332188.602	1037140.757
465	332187.773	1037172.509
466	332183.734	1037191.199
467	332178.583	1037202.832
468	332163.271	1037223.575
469	332151.473	1037237.118
470	332063.280	1037331.381
471	331981.278	1037419.029
472	331495.091	1037933.169
473	331485.126	1037949.034
474	331478.599	1037965.977
475	331478.880	1037981.148
476	331479.568	1038234.814
477	331471.342	1038243.247
478	331448.416	1038243.265
479	331434.012	1038240.478
480	331373.572	1038230.711
481	331360.407	1038222.478
482	331332.172	1038192.603
483	331307.336	1038161.579
484	331292.781	1038144.781
485	331279.343	1038132.076
486	331274.597	1038130.239
487	331268.921	1038129.363
488	331215.771	1038118.262
489	331177.850	1038143.178
490	331176.220	1038151.186
491	331176.583	1038176.841
492	331178.742	1038194.495
493	331181.530	1038212.117
494	331178.190	1038297.087
495	331178.024	1038302.45
496	331184.160	1038302.562
AREA TOTAL: 83,196.15 M2		

Coordenadas Acceso temporal 1		
Punto	Este	Norte
1	324044.073	1033666.812
2	324054.295	1033586.661
3	324063.594	1033545.156
4	324116.727	1033530.606
5	324154.155	1033530.300
6	324193.210	1033546.667
7	324181.187	1033527.750
8	324156.678	1033517.479
9	324114.954	1033517.820
10	324052.787	1033534.844
11	324041.674	1033584.447
12	324030.905	1033668.895
AREA TOTAL: 3,372.228 M²		

Coordenadas Acceso temporal 2		
Punto	Este	Norte
1	324140.320	1033971.412
2	324132.241	1033984.934
3	324192.004	1033979.925
4	324210.233	1033965.591
5	324217.518	1033970.444
6	324225.457	1033980.727
7	324230.331	1033991.165
8	324244.827	1034005.167
9	324256.591	1033997.684
10	324271.942	1033986.528
11	324282.654	1033975.020
12	324271.723	1033967.978
13	324263.416	1033976.901
14	324249.387	1033987.097
15	324246.466	1033988.955
16	324240.927	1033983.604
17	324236.456	1033974.027
18	324226.364	1033960.957
19	324209.611	1033949.796
20	324187.110	1033967.490
AREA TOTAL: 2,231.75 M²		

Coordenadas Acceso a toma		
Punto	Este	Norte
1	323429.494	1033354.440
2	323429.314	1033349.572
3	323423.998	1033334.730
4	323418.921	1033323.358
5	323412.025	1033318.187
6	323399.342	1033309.040
7	323385.285	1033300.522
8	323376.634	1033292.075
9	323366.977	1033274.627
10	323371.609	1033277.255
11	323376.548	1033279.716
12	323383.547	1033282.612
13	323386.368	1033283.230
14	323386.922	1033284.231
15	323393.176	1033290.337
16	323406.413	1033298.359
17	323419.609	1033307.875
18	323429.256	1033315.109
19	323435.884	1033329.956
20	323442.033	1033347.121
21	323442.539	1033360.860
ÁREA TOTAL: 1,318.70 M²		



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE
CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE
ADUCCIÓN"



Pinellas

Anexo 4 – Documentos legales notariados



PODER

CORPORACIÓN DE DESARROLLO
AGROTURISTICO, S. A., CONSTITUYEN
SERVIDUMBRE VOLUNTARIA A FAVOR
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)



SEÑORES INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN):

Quien suscribe, MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal número N-VEINTIUNO – SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (N-21-695), residente en Boquete, cuatro casas después de la entrada de Caldera, en la Vía Boquete, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con email: presidenciaproquimicos@gmail.com, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S. A., sociedad anónima debidamente organizada, existente de conformidad con las leyes de Panamá, inscrita a folio 30782 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; acudo ante Ud. respetuosamente y por este medio otorgo poder especial a la Licda. ALEYDA BATISTA FERNÁNDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula número CUATRO – SETECIENTOS SEIS – NOVECIENTOS CINCO (4-706-905), con oficinas profesionales ubicadas en la calle Tomás Armuelles, Urbanización Lassonde, casa D-2, en esta ciudad de David, lugar donde recibe notificaciones personales, localizable al celular 66779008 y a teléfono 77541117, correo electrónico aleydabatista@gmail.com, a fin de que en nombre y representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S. A. constituya formal SERVIDUMBRE VOLUNTARIA para el paso de ACUEDUCTOS a favor del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN):

sobre las siguientes áreas y fincas:

FOLIO REAL-C.U.	AREA INSCRITA	AREA AFECTADA	RESTO LIBRE
9166-1001	155 Has+ 7,153.44	0 Has+ 3,794.29	155 Has+ 3,359.15

La Licenciada BATISTA FERNÁNDEZ, quedan ampliamente facultada para notificarse, recibir, desistir, transigir, sustituir, comprometer, revocar, diferir e



interponer todos los recursos o acciones que estimen convenientes para el mejor ejercicio del presente Poder.

A la fecha de presentación

OTORGO PODER:
MAX FREDDY ORDOÑEZ FERRERA
CED. N-21-695



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 45264

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0003701860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



45264-1

----- Firma autógrafa -----

17/04/2024 10:50:01

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

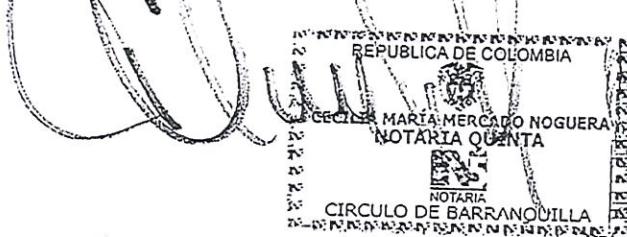
Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: IDENTIFICACION PASAPORTE DE PANAMÁ NO. PA0777138 Y CEDULA DE PANAMÁ NO. N-21-695 de PODER DOCUMENTO PRIVADO.



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA

Notaria (5) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 90ff84d0, 17/04/2024 10:55:19



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panama

20 FEB 2025

Testigo:

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos



PODER

FUNDACION RENACER CONSTITUYE
SERVIDUMBRE VOLUNTARIA A FAVOR
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)



SEÑORES INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN):

Quien suscribe, MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal número N-VEINTIUNO – SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (N-21-695), residente en Boquete, cuatro casas después de la entrada de Caldera, en la Vía Boquete, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con email: presidenciaiproquimicos@gmail.com, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de FUNDACION RENACER, fundación de Interés Privado, constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha número Dos mil dos (2002), Sigla FIP, Documento Tres mil quinientos veintidós (3522), de la Sección de Personas del Registro Público de Panamá; acudo ante Ud. respetuosamente y por este medio otorgo poder especial a la Licda. ALEYDA BATISTA FERNÁNDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula número CUATRO – SETECIENTOS SEIS – NOVECIENTOS CINCO (4-706-905), con oficinas profesionales ubicadas en la calle Tomás Armuelles, Urbanización Lassonde, casa D-2, en esta ciudad de David, lugar donde recibe notificaciones personales, localizable al celular 66779008 y a teléfono 77541117, correo electrónico aleydabatista@gmail.com, a fin de que en nombre y representación de FUNDACION RENACER constituya formal SERVIDUMBRE VOLUNTARIA para el paso de ACUEDUCTOS a favor del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN):

sobre las siguientes áreas y fincas:

FOLIO REAL-C.U.	AREA INSCRITA	AREA AFECTADA	RESTO LIBRE
9162-1001	155 Has+ 2,223.36	0 Has+ 1,747.02	155 Has+ 0,476.34
9163-1001	155 Has+ 5,563.63	0 Has+ 2,356.61	155 Has+ 3,207.02
9164-1001	155 Has+ 2,227.61	0 Has+ 2,042.86	155 Has+ 0,184.75
9165-1001	155 Has+ 2,223.25	0 Has+ 4,211.11	154 Has+ 8,012.14



La Licenciada BATISTA FERNÁNDEZ, quedan ampliamente facultada para notificarse, recibir, desistir, transigir, sustituir, comprometer, revocar, diferir e interponer todos los recursos o acciones que estimen convenientes para el mejor ejercicio del presente Poder.

A la fecha de presentación



OTORGO PODER:

MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA
CED. N-21-695



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 45264

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0003701860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

45264-1



90ff84d0

-----Firma autógrafo-----

17/04/2024 10:50:01

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

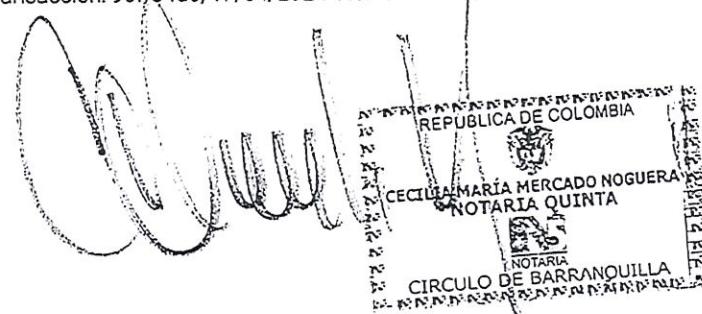
Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: IDENTIFICACION PASAPORTE DE PANAMÁ NO. PA0777138 Y CEDULA DE PANAMÁ NO. N-21-695 de PODER DOCUMENTO PRIVADO.



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA

Notaria (5) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 90ff84d0, 17/04/2024 10:55:19



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

20 FEB 2025

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(1)



PODER

CORPORACIÓN DE DESARROLLO
AGROTURISTICO, S. A., CONSTITUYEN
SERVIDUMBRE VOLUNTARIA A FAVOR
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)

SEÑORES INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN):

Quien suscribe, **MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal número N-VEINTIUNO – SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (N-21-695), residente en Boquete, cuatro casas después de la entrada de Caldera, en la Vía Boquete, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con email: presidenciaproquimicos@gmail.com, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S. A.**, sociedad anónima debidamente organizada, existente de conformidad con las leyes de Panamá, inscrita a folio 30782 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; acudo ante Ud. respetuosamente y por este medio otorgo poder especial a la Licda. **ALEYDA BATISTA FERNÁNDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula número CUATRO – SETECIENTOS SEIS – NOVECIENTOS CINCO (4-706-905), con oficinas profesionales ubicadas en la calle Tomás Armuelles, Urbanización Lassonde, casa D-2, en esta ciudad de David, lugar donde recibe notificaciones personales, localizable al celular 66779008 y a teléfono 77541117, correo electrónico aleydabatista@gmail.com, a fin de que en nombre y representación de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURISTICO, S. A.** constituya formal SERVIDUMBRE VOLUNTARIA para el paso de ACUEDUCTOS a favor del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**:

sobre las siguientes áreas y fincas:

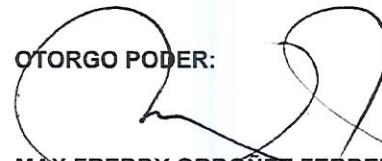
FOLIO REAL-C.U.	AREA INSCRITA	AREA AFECTADA	RESTO LIBRE
9166-1001	155 Has+ 7,153.44	0 Has+ 3,794.29	155 Has+ 3,359.15

La Licenciada **BATISTA FERNÁNDEZ**, quedan ampliamente facultada para notificarse, recibir, desistir, transigir, sustituir, comprometer, revocar, diferir e



interponer todos los recursos o acciones que estimen convenientes para el mejor ejercicio del presente Poder.

A la fecha de presentación

OTORGO PODER:

MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA
CED. N-21-695



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 45264

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: MAX FREDDY ORDOÑEZ FERREIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0003701860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

45264-1



90ff84d0

----- Firma autógrafa -----

17/04/2024 10:50:01

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: IDENTIFICACION PASAPORTE DE PANAMÁ NO. PA0777138 Y CEDULA DE PANAMÁ NO. N-21-695 de PODER DOCUMENTO PRIVADO.



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA

Notaria (5) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 90ff84d0, 17/04/2024 10:55:19



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá

20 FEB 2025

Testigos

Testigo

Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá _____
Testigos _____
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
20 FEB 2025
Testigos _____
①



*Nueva
Altura
de tuor*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ**

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Gilberto Cruz
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Calle 53 Este,
Obarrio,
PH Victoria -Plaza

Tel.: (507) 392-4676
(507) 392-4693
gcruznotariaquinta@gmail.com

COPIA

Auténtica

ESCRITURA N° _____ **3,443** **DE** **24** **junio** **2024**
DE **20** _____

POR LA CUAL: la sociedad **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.**, nombran nuevos Directores y Dignatarios; revoca el Poder General otorgado a favor del señor **DANIEL ARANGO ÁNGEL**; otorga Poder General a favor del señor **SANTIAGO DÍAZ GUTIÉRREZ**, como Apoderado Principal y al señor **SERGIO ALBERTO HINESTROSA GALLEGOS**, como Apoderado Suplente.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



13H38
1BEC

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

000913
24.06.24



≈00008.00
NP0224

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES-----

(3,443)-----

POR LA CUAL la sociedad **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.**, nombran nuevos Directores y Dignatarios; revoca el Poder General otorgado a favor del señor **DANIEL ARANGO ÁNGEL**; otorga Poder General a favor del señor **SANTIAGO DÍAZ GUTIÉRREZ**, como Apoderado Principal y al señor **SERGIO ALBERTO HINESTROSA GALLEG**, como Apoderado Suplente.-----

Panamá, 24 de junio de 2024.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente el Licenciado **RAÚL OSVALDO BORRELL AZCÁRRAGA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuatro-mil setecientos sesenta y seis (8-704-1766), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente de la sociedad **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a folio dos nueve cuatro cuatro cuatro ocho (294448), debidamente autorizado para este acto según consta en Certificaciones Secretariales de dicha sociedad, fechadas los días dieciocho (18) de marzo y veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.**:-----

----1. Revoca el Poder General otorgado a **DANIEL ARANGO ÁNGEL**, mediante la Escritura Pública No. dos mil doscientos veintinueve (2,229) expedida ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá el seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023) e inscrita en el Registro Público al folio dos nueve cuatro cuatro cuatro ocho (294448), asiento veintisiete (27) el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-----

----2. Otorga PODER GENERAL al señor **SANTIAGO DÍAZ GUTIÉRREZ**, varón,

colombiano, con carné de residente permanente número E-ocho-uno nueve tres uno tres tres (E-8-193133), domiciliado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, como apoderado principal de HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A. y a SERGIO ALBERTO HINESTROSA GALLEGOS, con cédula E- ocho-uno tres cero siete dos tres (E-8-130723), domiciliado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, como apoderado suplente para que actúe en las faltas temporales y absolutas de **SANTIAGO DÍAZ GUTIÉRREZ**, pudiendo ambos actuar con amplísimas y válidamente representar a la sociedad, de manera individual o conjunta, observando los límites de cuantía establecidos en el Pacto Social de HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A., en lo que enunciamos a continuación sin que se entiendan de alguna manera limitativas así:

-----a) Asumir la Representación Legal de HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A., en todas las gestiones administrativas y de disposición de la sociedad, con las facultades y libertades más amplias, ante las jurisdicciones de tipo civil, fiscal, laboral, penal y administrativas en todo el territorio nacional de la República de Panamá, sin ser limitativos, o ante cualquier otro tipo de acto, instancia, autoridad, entidad pública o privada, nacional o internacional, pudiendo comprometer o adquirir obligaciones para la sociedad, y en todo aquello, aun cuando no se haya incluido en este Poder, de manera que en ningún momento o caso, queden sin representación los intereses de la sociedad. De igual manera podrá delegar y otorgar poderes, generales o especiales, o cambiar de apoderados, en cualquier lugar del mundo y concediendo las facultades que estime convenientes para salvaguardar los intereses y negocios de la sociedad, con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad corresponda ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio, de comercio y de administración, por el tiempo o plazo que estime conveniente.

-----b) Administrar de manera amplia y general todos los negocios a los que se dedique la sociedad, y todo bien o propiedad que le pertenezca, sin ser limitativos, con facultades generales y especiales tanto en lo simple como en lo complejo, en lo principal o en lo complementario, y en todo cuanto fuera necesario para garantizar el ejercicio de todas las actividades y operaciones que realiza la sociedad. En este sentido podrá firmar o suscribir todo tipo de acuerdo o contrato público o privado, nacional o internacional, y de cualquier naturaleza, tan amplios y suficientes como estime necesario, pudiendo establecer considerablemente todo tipo de condiciones y términos que considere coherentes y acordes con los objetivos que persiga la sociedad.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



13H39
5015

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★

000914
24.06.24



≈00008.00
NP0224

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----c) Comprar, enajenar, traspasar, a título de venta, permuto o cualquier otro título, bienes inmuebles o muebles, corpóreos o incorpóreos, o de cualquier tipo o naturaleza, de propiedad de la sociedad. También podrá adquirir bajo la figura de arrendamiento, bienes para la compañía, con amplias facultades para pactar condiciones y cláusulas especiales en los contratos de arrendamiento y de cualquiera contrato relacionado con las acciones que se describen en este punto. Podrá pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse o generarse.-----

-----d) Recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques o sumas de dinero; recibir productos, pagos, rentas, ingresos, frutos, valores o títulos, en representación de la sociedad.-----

-----e) Para girar contra las cuentas bancarias que la sociedad mantenga en el presente o abra en el futuro, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para abrir a nombre de la sociedad nuevas cuentas bancarias en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o de sobregiro, de ahorros o de cualesquiera otra índole; para cerrar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la sociedad, designar y/o autorizar a personas para firmar y confirmar operaciones por medios tradicionales o través de la banca electrónica o cualquier otro medio tecnológico dispuesto por parte de la entidad financiera; y para que suscriba cualquier tipo de documento necesario para formalizar dichas transacciones ante entidades bancarias o instituciones financieras, de manera que en todo momento pueda ejercer la facultad de administración general y representación legal de la sociedad, en cualquier parte del mundo, para la ejecución de operaciones asociadas al sector bancario o financiero, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pacto Social de la empresa en lo que tiene que ver con la constitución de garantías.-----

-----f) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Jurados, Tribunales, magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comisiones, Registros de toda clase, Notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, comerciales, administrativos, fiscales, contenciosos, económicos, laborales, gubernativos, registrales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando,

compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes, perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación del poderdante, proponiéndolas, para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudiera hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de esta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, excepciones, tramitaciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes a favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tengan a bien.

-----g) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter al poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.

-----h) Ejercer cualquier otra facultad que sea instruida o autorizada por las autoridades sociales establecidas en el Pacto Social de la sociedad.”-----

-----CERTIFICACIÓN DE SECRETARIO-----

-----DE LA SOCIEDAD HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.-----

-----La suscrita, JULISSA LINETH ROBLES FUENTES DE DE ICAZA, secretaria de la sociedad denominada **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.**, por este medio certifica:-----

-----1. Que el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde, en la Ciudad de Panamá, tuvo lugar, en modalidad mixta (Presencial/No Presencial), utilizando la herramienta tecnológica de Microsoft Teams, una Asamblea de Accionistas de **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.**, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al folio mercantil No.294448, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, que contó con el quórum reglamentario para iniciar la sesión, ya que estuvieron presentes y debidamente representadas el noventa y nueve por ciento



REPÚBLICA DE PANAMÁ



13H39
EC85

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★

000915
24.08.24



≈00008.00

NP0224

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(99%) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, previa convocatoria realizada a todos los accionistas.

----2. Que en esta reunión del 18 de marzo de 2024 se designó como Presidente a Carlos Israel Orduz Aguilar y actuó como secretaria, Julissa Lineth Robles Fuentes de De Icaza, ambos titulares de dichos cargos quienes suscribieron el acta correspondiente.

----3. Que, en la precitada reunión, entre otras cosas, se sometieron a consideración y quedaron aprobadas por unanimidad, las siguientes resoluciones:

----“**PRIMERO**: Aceptar la renuncia presentada por CARLOS ISRAEL ORDUZ AGUILAR, a su cargo de Director Principal de la sociedad y Presidente de la Junta Directiva, con efectos a partir de este momento, a quien se le agradece los servicios prestados a la sociedad.

----**SEGUNDO**: Elegir a ALBERTO MEJÍA REYES, como Presidente de la Junta Directiva en reemplazo de CARLOS ISRAEL ORDUZ AGUILAR.

----**TERCERO**: Elegir a RODRIGO ALFONSO HIDALGO ANFOSSI, como Nuevo Director Principal de la Junta Directiva en reemplazo de CARLOS ISRAEL ORDUZ AGUILAR.

----**CUARTO**: Aceptar la renuncia presentada por ALVARO LEÓN OSPINA MONTOYA, a su cargo de Director Suplente de la sociedad, con efectos a partir de este momento, a quien se le agradece los servicios prestados a la sociedad.

----**QUINTO**: Elegir a GERMÁN ALBERTO CAICEDO BELTRÁN, como nuevo Director Suplente, en reemplazo de ÁLVARO LEÓN OSPINA MONTOYA.

----**SEXTO**: Aceptar la renuncia presentada por LUZ MARINA ESCOBAR ARANGO, a su cargo de Directora Suplente de la sociedad, con efectos a partir de este momento, a quien se le agradece los servicios prestados a la sociedad.

----**SÉPTIMO**: Elegir a MAURICIO CORREA GIRALDO, como nuevo Director Suplente, en reemplazo de LUZ MARINA ESCOBAR ARANGO.

----**OCTAVO**: Autorizar a la firma forense Alemán, Cordero, Galindo & Lee, para que protocolice e inscriba los cambios antes enunciados ante el Registro Público de Panamá.”

----4. Que, de esta manera, la Junta Directiva de la sociedad queda así:

Directores Principales

Directores Suplentes

RODRIGO ALFONSO HIDALGO ANFOSSI-----GERMÁN ALBERTO CAICEDO BELTRÁN
MARITZA AMPARO ORREGO-----MAURICIO CORREA GIRALDO-----

ALBERTO MEJÍA REYES-----

-----Dignatarios-----

ALBERTO MEJÍA REYES-----PRESIDENTE-----

JULISSA LINETH ROBLES FUENTES DE DE ICAZA-----SECRETARIA-----

ARIE CARTAGENA HERNÁNDEZ-----TESORERO-----

----EN FE DE LO CUAL, se expide y se firma el presente certificado, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

-----firmado (ilegible)-----

-----JULISSA LINETH ROBLES FUENTES DE DE ICAZA-----

-----Secretaria-----

-----CERTIFICACIÓN SECRETARIAL-----

-----DE LA SOCIEDAD HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.-----

----La suscrita, JULISSA LINETH ROBLES FUENTES DE DE ICAZA, secretaria de la sociedad denominada HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A., por este medio certifica lo siguiente:

----1. Que el día 26 de abril de 2024, tuvo lugar una Reunión de Junta Directiva de la sociedad HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al folio mercantil No.294448, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en donde se constituyó el quorum reglamentario para iniciar la sesión citada, toda vez que atendieron a convocatoria previa, los siguientes directores Rodrigo Alfonso Hidalgo, Maritza Amparo Orrego y Mauricio Correa, director suplente en reemplazo del director Alberto Mejía, desde la Ciudad de Medellín, vía conferencia con las oficinas de la sociedad en la Ciudad de Panamá y provincia de Bocas del Toro.

----2. Que en dicha reunión se designó como Presidente de la sesión a Maritza Amparo Orrego, y la señora Julissa Robles Fuentes de De Icaza, titular del cargo, actuó en su condición de Secretaria de la sociedad.

----3. Que en la precitada sesión del 26 de abril de 2024, se aprobó por unanimidad, aceptar la renuncia presentada por Daniel Arango Ángel, con pasaporte colombiano número AS625782, a su



REPÚBLICA DE PANAMÁ



13H39
7DA6

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★

000916
24.06.24



≈ 00008.00
NP0224

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

cargo como Apoderado General de la sociedad, y por tanto, se aprobó:-----

PRIMERO: autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, agente residente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y REVOQUE el Poder General otorgado a Daniel Arango Ángel mediante la Escritura Pública No. 2,229 expedida ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá el 6 de marzo de 2023 e inscrita en el Registro Público al folio 294448, asiento 27 el 21 de marzo de 2023.-----

SEGUNDO: autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, agente residente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y OTORGUE PODER GENERAL al señor **SANTIAGO DÍAZ GUTIÉRREZ**, varón, colombiano, con carné de residente permanente número **E-8-193133**, domiciliado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, como apoderado principal de **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.** y a **SERGIO ALBERTO HINESTROSA GALLEG**O, con cédula E-8-130723, domiciliado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, como apoderado suplente para que actúe en las faltas temporales y absolutas de **SANTIAGO DÍAZ GUTIÉRREZ**, pudiendo ambos actuar con amplísimas y válidamente representar a la sociedad, de manera individual o conjunta, observando los límites de cuantía establecidos en el Pacto Social de **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.**, en lo que enunciamos a continuación sin que se entiendan de alguna manera limitativas así:-----

-----a) Asumir la Representación Legal de **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.**, en todas las gestiones administrativas y de disposición de la sociedad, con las facultades y libertades más amplias, ante las jurisdicciones de tipo civil, fiscal, laboral, penal y administrativas en todo el territorio nacional de la República de Panamá, sin ser limitativos, o ante cualquier otro tipo de acto, instancia, autoridad, entidad pública o privada, nacional o internacional, pudiendo comprometer o adquirir obligaciones para la sociedad, y en todo aquello, aun cuando no se haya incluido en este Poder, de manera que en ningún momento o caso, queden sin representación los intereses de la sociedad. De igual manera podrá delegar y otorgar poderes, generales o especiales, o cambiar de apoderados, en cualquier lugar del mundo y concediendo las facultades que estime convenientes para salvaguardar los intereses y negocios de la sociedad, con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad corresponda ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio, de comercio y de administración, por el tiempo o plazo que estime conveniente.-----

- b) Administrar de manera amplia y general todos los negocios a los que se dedique la sociedad, y todo bien o propiedad que le pertenezca, sin ser limitativos, con facultades generales y especiales tanto en lo simple como en lo complejo, en lo principal o en lo complementario, y en todo cuanto fuera necesario para garantizar el ejercicio de todas las actividades y operaciones que realiza la sociedad. En este sentido podrá firmar o suscribir todo tipo de acuerdo o contrato público o privado, nacional o internacional, y de cualquier naturaleza, tan amplios y suficientes como estime necesario, pudiendo establecer considerablemente todo tipo de condiciones y términos que considere coherentes y acordes con los objetivos que persiga la sociedad.
- c) Comprar, enajenar, traspasar, a título de venta, permuta o cualquier otro título, bienes inmuebles o muebles, corpóreos o incorpóreos, o de cualquier tipo o naturaleza, de propiedad de la sociedad. También podrá adquirir bajo la figura de arrendamiento, bienes para la compañía, con amplias facultades para pactar condiciones y cláusulas especiales en los contratos de arrendamiento y de cualquiera contrato relacionado con las acciones que se describen en este punto. Podrá pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse o generarse.
- d) Recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques o sumas de dinero; recibir productos, pagos, rentas, ingresos, frutos, valores o títulos, en representación de la sociedad.
- e) Para girar contra las cuentas bancarias que la sociedad mantenga en el presente o abra en el futuro, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para abrir a nombre de la sociedad nuevas cuentas bancarias en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o de sobregiro, de ahorros o de cualesquiera otra índole; para cerrar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la sociedad, designar y/o autorizar a personas para firmar y confirmar operaciones por medios tradicionales o través de la banca electrónica o cualquier otro medio tecnológico dispuesto por parte de la entidad financiera; y para que suscriba cualquier tipo de documento necesario para formalizar dichas transacciones ante entidades bancarias o instituciones financieras, de manera que en todo momento pueda ejercer la facultad de administración general y representación legal de la sociedad, en cualquier parte del mundo, para la



REPÚBLICA DE PANAMÁ



13H39
10E9

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★

000917
24.06.24



≈ 00008.00
NP0224

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ejecución de operaciones asociadas al sector bancario o financiero, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pacto Social de la empresa en lo que tiene que ver con la constitución de garantías.

----f) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Jurados, Tribunales, magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comisiones, Registros de toda clase, Notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, comerciales, administrativos, fiscales, contenciosos, económicos, laborales, gubernativos, registrales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes, perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación del poderdante, proponiéndolas, para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudiera hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de esta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, excepciones tramitaciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes a favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tengan a bien.

----g) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter al poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.

----h) Ejercer cualquier otra facultad que sea instruida o autorizada por las autoridades sociales establecidas en el Pacto Social de la sociedad."

----4. Que la Junta Directiva, en esta sesión del 26 de abril de 2024, en pleno uso de sus facultades, se autorizó a la Secretaría de la Sociedad para que emita los certificados que sean necesarios para hacer constar las resoluciones adoptadas dentro de esta sesión y para que en nombre de la sociedad autorice a la firma ALEMÁN, CORDERO, GALINDO y LEE para que las inscripciones ante el

Registro Público de Panamá.

----EN FE DE LO CUAL, se expide y se firma el presente certificado, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).---

-----firmado (ilegible)-----

-----**JULISSA LINETH ROBLES FUENTES DE DE ICAZA**-----

-----Secretaria-----

----Leída como les fue en presencia de los testigos señores **MARJORIE ALVARADO ARAUZ**, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos sesenta y cuatro-setecientos uno (4-764-701) y **MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad personal número ocho-novecientos veinticinco-mil treinta (8-925-1030), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.--

----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES-----(3,443)-----

(Firmados) RAÚL OSVALDO BORRELL AZCÁRRAGA--MARJORIE ALVARADO ARAUZ--MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ---GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024).-----



LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Quinto